

BOP

Córdoba

Año CLXXXVI

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, relativo a delegación de funciones de Alcaldía en Concejala de la Corporación, para celebración de matrimonio civil el 17 de abril de 2021

p. 2135

Ayuntamiento de Alcaracejos

Anuncio del Ayuntamiento de Alcaracejos, por el que se somete a información pública la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos

p. 2135

Ayuntamiento de Bujalance

Anuncio del Ayuntamiento de Bujalance, relativo a la subsanación de error material existente en la Base Segunda y Anexo II Cuadro de Exclusiones Médicas, de la convocatoria para la cobertura de 2 plazas funcionario de carrera en el puesto de Policía

p. 2135

Ayuntamiento de Cabra

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, relativo a renuncia a la dedicación parcial de Concejala de la Corporación

p. 2138

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hace público Acuerdo de la Junta de Gobierno número 266/21 sobre proposición del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Gestión y Administración Pública, de delegación de competencias en dicha delegación, o Concejales que legalmente le sustituya, de todas las facultades de la Junta de Gobierno como órgano de contratación en diversos expedientes que se tramitan en el Departamento de Contratación

p. 2138

Ayuntamiento de Fuente La Lancha

Anuncio del Ayuntamiento de Fuente La Lancha, por el que se hace público Extracto número 556737 sobre corrección de errores de las bases para la concesión de ayudas a trabajadores autónomos y empresas radicados en el muni-

cipio, afectados por la crisis sanitaria del Covid-19

p. 2138

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, por el que se hace público la aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2021

p. 2139

Ayuntamiento de Hornachuelos

Anuncio del Ayuntamiento de Hornachuelos, relativo a delegación en la Alcaldía de facultades y atribuciones del órgano de contratación Pleno del Ayuntamiento de Hornachuelos

p. 2140

Anuncio del Ayuntamiento de Hornachuelos, relativo a la aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación y de las normas mínimas de seguridad y salubridad de las edificaciones irregulares en el término municipal

p. 2140

Anuncio del Ayuntamiento de Hornachuelos, por el que se hace público la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de resolución administrativa que acuerda la declaración de asimilado al régimen de fuera de ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones en suelo no urbanizable y en suelos urbanizados

p. 2145

Anuncio del Ayuntamiento de Hornachuelos, por el que se hace público la aprobación definitiva del Presupuesto General para el año 2021

p. 2147

Ayuntamiento de Lucena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial

p. 2148

Ayuntamiento de Montilla

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Expediente 10/2021, en la modalidad de Transferencia de crédito

p. 2148

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Expediente 12/2021, en la modalidad de crédito extraordinario

p. 2148

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Expediente 644/2021, de regularización de saldos de ejercicios cerrados

p. 2148

Ayuntamiento de Palma del Río

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río, por el que se publica la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y causas de exclusión del proceso de selección de 4 plazas de Policía Local

p. 2151

Ayuntamiento de Posadas

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Posadas, por el que se hace pública la rectificación del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Ayuntamiento

p. 2155

Anuncio de Excmo. Ayuntamiento de Posadas, relativo a la exposición pública de la aprobación inicial de la mutación demanial subjetiva del Bien Inmueble de titularidad municipal denominado Camino CR-II-I de la Zona Regable del Bembézar

p. 2155

Anuncio de Excmo. Ayuntamiento de Posadas, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interno de la Posada de Empresas de Posadas

p. 2155

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, por el que se hacen públicas las bases para la selección de 1 plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, por el sistema de oposición libre

p. 2155

Ayuntamiento de Villaharta

Anuncio del Ayuntamiento de Villaharta, relativo a corrección de bases de pruebas selectivas de personal funcionario

p. 2164

Ayuntamiento de El Viso

Anuncio del Ayuntamiento de El Viso, relativo a la aprobación inicial de la convalidación del acto administrativo de aprobación inicial de la Innovación, mediante modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbanística

p. 2164

Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río

Anuncio de la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río, por el que se publica la aprobación del régimen de dedicación y retribuciones del Vicepresidente de la Entidad Local Autónoma

p. 2164

Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa. Córdoba

Anuncio de la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2021

p. 2165

VIII. OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba

Resolución de la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba, por la que se somete a información pública el Padrón cobratorio de la Tasa por la prestación de Servicios en el Centro de Discapitados Psíquicos Profundos de la Diputación de Córdoba, correspondiente al mes de marzo de 2021, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en periodo voluntario

p. 2165

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Anuncio de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, por el que se hacen públicas las bases que habrán de regir el procedimiento de selección de 3 Auxiliares Administrativos interinos

p. 2166

Instituto Municipal de las Artes Escénicas. Gran Teatro. Córdoba

Resolución del Instituto Municipal de Artes Escénicas de Córdoba, relativo a la convocatoria para proveer 1 plaza de Oficial Téc-

nico de Maquinaria en turno de promoción interna

p. 2171

Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba

Anuncio del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba, por el que se publica la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2021

p. 2171

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 1.218/2021

Por Resolución de Alcaldía nº. 924/2021, de 6 de abril, se ha resuelto lo siguiente:

Resolución de Alcaldía

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Razones de oportunidad y como medida instada por los interesados, aconsejan esta delegación especial para el matrimonio civil a celebrar en el "Auditorio de la Iglesia de los Desamparados" de esta Ciudad el día 17 de abril de 2021, a las 12'00 horas.

Por consiguiente, vistos, entre otros, los artículos 21.3 de la LRRL; 43.3 y ss., del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la directriz segunda de la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, por la presente he resuelto:

1. Delegar en la Sra. Concejala de este Ayuntamiento, D^a. Josefa Avilés Luque el ejercicio de las atribuciones de oficiante del matrimonio civil para el día 17 de abril de 2021, a las 12,00 horas.

2. Notifíquese esta Resolución a la interesada y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Aguilar de la Frontera, a 6 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

Ayuntamiento de Alcaracejos

Núm. 1.235/2021

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2021, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Utilización de Casas de Baño, Duchas, Piscinas, Instalaciones Deportivas y otros Servicios Análogos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alcaracejos.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alcaracejos a 7 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, José Luis Cabrera Romero.

Ayuntamiento de Bujalance

Núm. 1.237/2021

Por Resolución de Alcaldía núm. 2021/00000457 de fecha 6 de abril de 2021, se acordó subsanar errores materiales existentes en la Base Segunda y Anexo II Cuadro de Exclusiones Médicas de convocatoria para la cobertura de dos plazas funcionario de carrera en el puesto de Policía de este Ayuntamiento, la cual, se transcribe íntegramente:

«Vista la Resolución de Alcaldía núm. 2021/00000056 de 14 de enero de 2021, por la que se aprobaron las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de dos plazas vacantes de Policía Local de la plantilla municipal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 16 de 26 de enero de 2021.

Vista la Resolución de Alcaldía núm. 2021/00000186, de fecha 10 de febrero de 2021, por la que se subsanó error material en las citadas Bases, publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 35 de fecha 22 de febrero de 2021.

Visto que, por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, se requiere la subsanación de deficiencias anulables observadas en las "Bases de convocatoria para la cobertura por oposición de dos plazas de Policía en el Ayuntamiento de Bujalance".

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

Resuelvo

Primero. Subsanar el error material existente en la Base Segunda. Legislación Aplicable de las Bases Generales de la convocatoria de dos plazas de funcionario de carrera en el puesto de trabajo de Policía del Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba), mediante el Sistema de Oposición en turno libre:

Donde dice:

"Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local..."

Debe decir:

"Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los

Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local...”

Segundo. Subsanan el error material existente en la Anexo II Cuadro de Exclusiones Médicas de las Bases Generales de la convocatoria de dos plazas de funcionario de carrera en el puesto de trabajo de Policía del Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba), mediante el Sistema de Oposición en turno libre:

Donde dice:

“ 1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad - Delgadez

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico”.

La persona aspirante ha de estar exento en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones policiales, teniendo

como base los criterios que se indican a continuación:

Debe decir:

“La persona aspirante ha de estar exento en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones policiales, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición del peso se realizará en ropa interior.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO).

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Chron o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de pre-

sión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o «Síndrome de la bata blanca». En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.

6.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, foveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.

6.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.

6.4. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).

7.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria así como la posibilidad de reactivación.

7.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.

10.2. Migraña.

10.3. Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.

10.4. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

11. Trastornos psiquiátricos.

- 11.1. Depresión.
- 11.2. Trastornos de la personalidad.
- 11.3. Psicosis.
- 11.4. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.
- 11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

12. Aparato endocrino.

12.1. Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico".

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Cuarto. Publicar un extracto de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Quinto. Notificar esta Resolución a Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Bujalance, a 7 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Elena Alba Castro.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 1.195/2021

El Alcalde de esta Ciudad, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2021, según resulta del borrador del acta y a reserva de su aprobación, adoptó el siguiente acuerdo:

La Corporación, por unanimidad de todos los miembros presentes en la sesión (20 de 21), acepta la renuncia de la dedicación parcial de 29 horas mensuales en el Ayuntamiento de Cabra de la Concejala D^a Antonia Ruiz Muñoz, con efectos del día 31 de marzo de 2021 y establece dicha dedicación parcial mínima de 29 ho-

ras mensuales a D. Antonio Jesús Caballero Aguilera, con efectos del día 1 de abril de 2021.

La cuantía de dicha dedicación asciende actualmente a 877,95 euros mensuales brutos por doce pagas al año, lo que hace un total de 10.535,40 euros anuales brutos. Estas cuantías, según se acordó en sesión del Ayuntamiento Pleno de 20 de junio de 2019, están sometidas a una cláusula de revisión anual, incrementándose y disminuyéndose cada año en el mismo porcentaje que se efectúe para los empleados públicos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 5 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 1.205/2021

ANUNCIO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2021, adoptó entre otros el siguiente acuerdo: "N.º 266/21. CONTRATACIÓN. 11. PROPOSICIÓN DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN DICHA DELEGACIÓN, O CONCEJAL QUE LEGALMENTE LE SUSTITUYA, DE TODAS LAS FACULTADES DE LA JUNTA DE GOBIERNO COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN EN DIVERSOS EXPEDIENTES QUE SE TRAMITAN EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN.

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Proposición arriba reseñada, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Delegar en el Teniente Alcalde de Gestión y Administración Pública, o Concejal que legalmente le sustituya, en relación con los expedientes de contratación que se tramitan en el Departamento de Contratación que a continuación se relacionan, los cuales no admiten demora, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación.

Los expedientes son:

- Expediente 535/84. Arrendamiento de Local en Carretera en Trassierra, esquina a Francisco de Toledo, destinado a Biblioteca Municipal. Para prórroga.
- Expediente 139/10. Prestación del servicio de transporte de la señal del canal múltiple TL02CO. Para prórroga.
- Expediente 99/17. Seguro de la flota de vehículos del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba y de sus Organismos Autónomos. Para prórroga.

Segundo. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de lo previsto en el art. nueve, apartado tercero, de la Ley 40/2015, de uno de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 5 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Teniente Alcalde Delegado de Gestión y Administración Pública, Antonio Álvarez Salcedo.

Ayuntamiento de Fuente La Lancha

Núm. 1.343/2021

CORRECCIÓN DE ERRORES DE LAS BASES PARA LA

CONCESIÓN DE AYUDAS A TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y EMPRESAS RADICADOS EN EL MUNICIPIO DE FUENTE LA LANCHA AFECTADOS POR LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19.

BDNS (Identif.): 556737

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/556737>)

Advertidos errores materiales en las BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y EMPRESAS RADICADOS EN EL MUNICIPIO DE FUENTE LA LANCHA AFECTADOS POR LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19, cuyo extracto ha sido publicado en el BOP nº 68, de fecha 13-04-2021, se procede a su oportuna corrección en los términos siguientes:

Base tercera

Donde dice: "El presupuesto para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria será de treinta mil seiscientos ochenta y ocho euros con cincuenta y tres céntimos (30.688,53 €) y se imputará a la aplicación presupuestaria 433.47900: Desarrollo Empresarial-Subvenciones a empresas privadas, financiándose con cargo al Plan CÓRDOBA 10 (Plan provincial de medidas urgentes en materia económica y social con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba. Ejercicio 2020)".

Debe decir: "El presupuesto para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria será de treinta mil setecientos euros (30.700,00 €) y se imputará a la aplicación presupuestaria 433.47900: Desarrollo Empresarial-Subvenciones a empresas privadas, financiándose la cantidad de 30.688,53 € con cargo al Plan CÓRDOBA 10 (Plan provincial de medidas urgentes en materia económica y social con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba. Ejercicio 2020), siendo el resto la aportación municipal al Programa".

Disposición Final. Recursos.

Donde dice: "Contra el acuerdo de aprobación de las presentes Bases, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Córdoba,"...

Debe decir: Disposición Final. Recursos.

"Contra el acuerdo de aprobación de las presentes Bases, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Fuente la Lancha (Córdoba),"...

Fuente la Lancha, 13 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, José Chaves Muñoz.

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 1.337/2021

No habiéndose presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, y de conformidad con los arts. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se considera definitivamente aprobado el Presupuesto General del Ayuntamiento de Fuente Palmera para el ejercicio 2021, por lo

que se expone al público resumido por capítulos en cumplimiento de lo establecido en los arts. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

ESTADO DE GASTOS

A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
Capítulo I: Gastos de Personal	2.721.656,74 €
Capítulo II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	4.224.041,32 €
Capítulo III: Gastos Financieros	18.078,71 €
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	761.950,74 €
Capítulo V: Fondo de contingencias y otros imprevistos	3.000,00 €
B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
Capítulo VI: Inversiones Reales	1.482.623,76 €
Capítulo VII: Transferencias de Capital	0,00 €
Capítulo VIII: Activos Financieros	0,00 €
Capítulo IX: Pasivos Financieros	128.913,33 €
TOTAL	9.340.264,60 €

ESTADO DE INGRESOS

A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
Capítulo I: Impuestos Directos	3.254.665,60 €
Capítulo II: Impuestos Indirectos	57.796,49 €
Capítulo III: Tasas y otros Ingresos	310.196,82 €
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	4.674.344,73 €
Capítulo V: Ingresos Patrimoniales	5.714,88 €
B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
Capítulo VI: Enajenación de Inversiones Reales	0
Capítulo VII: Transferencias de Capital	1.037.546,08 €
Capítulo VIII: Activos Financieros	0
Capítulo IX: Pasivos Financieros	0
TOTAL	9.340.264,60 €

Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, se publica la Plantilla de personal funcionario y del personal sujeto a legislación laboral, aprobadas conjuntamente con el Presupuesto por este Ayuntamiento Pleno:

PERSONAL FUNCIONARIO

FUNCIONARIOS CON HABILITACION

PUESTO DE TRABAJO O PLAZA OCUPADA	Nº	Vacante	Gr.	CD	CE
SECRETARIO GENERAL	1	0	A1	28	12
VICESECRETARIO	1	1	A1	26	12
INTERVENTOR	1	1	A1	28	12
VICEINTERVENTOR	1	1	A1	26	12
TESORERO*			A1	27	12

ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL

2.1 SUBESCALA ADMINISTRATIVA	Nº	Vacante	Gr.	CD	CE
ADMINISTRATIVO/A	1	1	C1	17	9
ADMINISTRATIVO/A	1	0	C1	17	9
ADMINISTRATIVO/A	1	0	C1	22	11
ADMINISTRATIVO/A	1	0	C1	17	9
ADMINISTRATIVO/A	1	0	C1	17	9
ADMINISTRATIVO/A	1	0	C1	17	9
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	0	C2	15	2

ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL

3.1 SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES

3.1.A CLASE POLICIA LOCAL

3.1.A.1 ESCALA BÁSICA	Nº	Vacante	Gr.	CD	CE
OFICIAL	1	1	C1	18	9

POLICIA 9 5 C1 17 9

3.2.C PERSONAL DE OFICIOS

*A lo largo del ejercicio 2021 se solicitará la clasificación a la C.A.conforme al art. 14.1 y 2 y Disp. Transit 6º del RD. 128/2018

TOTAL PLAZAS	21				
PERSONAL LABORAL					
ADMINISTRACION GENERAL					
CLASE PUESTO DE TRABAJO O PLAZA OCUPADA	Nº	Vacante	Gr.	CD	CE
TÉCNICO DE RRHH	1	1	A1	20	1
ADMINISTRATIVO/A	3	3	C1	16	1
AUX. ADVO	1	1	C2	15	2
CONSERJE	1	1	C2	13	1
ARQUITECTURA Y URBANISMO					
	Nº	Vacante	Gr.		
ARQUITECTO SUPERIOR	1	1	A1	26	12
OFICIAL ENCARGADO OBRAS	1	0	C2	18	10
OFICIAL ALBAÑIL	3	3	C2	14	4
PEON ALBAÑIL	1	1	AP	13	6
TEC. M. AMBIENTE / AGRICOLA	1	1	A1	20	6
ALUMBRADO PUBLICO					
ELECTRICISTA	1	1	AP	14	8
PERSONAL OFICIOS					
CARPINTERO MANTENIMIENTO	1	1	C2	14	9
SUMINISTRO ABASTECIMIENTO					
FONTANERO	1	1	C2	15	8
ALMACENISTA MECANICO	1	1	AP	13	4
CONDUCTOR MECANICO	1	1	AP	13	8
MAQUINISTA CONDUCTOR	1	1	AP	14	9
CEMENTERIO					
SEPULTURERO	1	1	AP	14	7B
MANTENIMIENTO					
LIMPIADORAS/ES	5	1	AP	7	1
PROMOCION CULTURAL					
AUXILIAR BIBLIOTECA	1	1	C2	15	2
ANIMADORA CENTRO MUJER	1	1	C1	18	2
ASESORA JURIDICA CMIM	1	1	A1	20	1
DEPORTES					
MONITOR DEPORTIVO	2	2	C1	14	1
MANTENIMIENTO INST. DEPORTIVA	1	1	AP	13	3
PERSONAL DE LA GUARDERIA					
PERSONAL DE GUARDERIA EDUCADORAS INFANTILES	8	8	C1	14	1
DIRECTORA	1	1	A2	21	7B
COCINERO	1	1	AP	14	
AUXILIAR DE COCINA	1	1	AP	14	
TOTAL PLAZAS	42				
PERSONAL EVENTUAL					
SECRETARIA PERSONAL DE ALCALDÍA, RESP. COM Y PROTOCOLO				1	
TOTAL PLAZAS	1				
TOTAL PLAZAS	64				

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Fuente Palmera a 13 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Ruiz Moro.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 1.207/2021

Mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2021, se aprobó la delegación en la Alcaldía de las siguientes facultades y atribuciones del órgano de contratación "Pleno del Ayuntamiento de Hornachuelos":

- a) Realización de consultas preliminares de mercado.
- b) Inicio de los expedientes de contratación.
- c) Corrección de errores materiales.
- d) Ampliación del plazo de presentación de ofertas.
- e) Contestación a recursos especiales en materia de contratación.
- f) Devolución de garantías provisional y definitiva.
- g) Suspensión de la ejecución del contrato.
- h) Resolución de contratos.

Las facultades delegadas se ejercerán con sujeción a las siguientes condiciones:

- 1) La Alcaldía dictará la correspondiente resolución (decreto), en la que se indicará expresamente que el acuerdo se adopta por delegación y se considerará dictado por el órgano delegante.
- 2) La Alcaldía no podrá delegar las facultades que ejerza por delegación del Pleno.
- 3) Una vez dictada alguna resolución de Alcaldía por delegación, se dará cuenta de la misma en punto del día específico en la primera sesión del Pleno que se celebre, al objeto de dar información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.
- 4) La resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra los actos dictados por el órgano delegado corresponderá al órgano delegante.
- 5) El órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil de contratante del órgano "Pleno del Ayuntamiento de Hornachuelos", sin perjuicio de que sus efectos se produzcan a partir del día siguiente al de su adopción.

Hornachuelos a 6 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, María del Pilar Hinojosa Rubio.

Núm. 1.245/2021

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y/o sugerencias contra el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Procedimiento para el Reconocimiento de la Situación de Asimilado al Régimen de Fuera de Ordenación y de las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad de las Edificaciones Irregulares en el término municipal de Hornachuelos, sin que se haya presentado alguna, queda elevado a definitivo dicho acuerdo adoptado en la sesión celebrada por el Pleno el día 28 de enero de 2021.

"ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN Y DE LAS NORMAS MÍNIMAS DE HABITABILIDAD Y SALUBRIDAD DE LAS EDIFICACIONES IRREGULARES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HORNACHUELOS
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde la entrada en vigor de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, (en adelante, LOUA), han sido varios los intentos de regular en la normativa urbanística de la Comunidad Autónoma el tratamiento de las edificaciones irregulares sobre las que ya no cabe adoptar legalmente medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado y de ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística, al haber transcurrido los plazos legalmente establecidos.

A pesar de la abundante producción normativa, estas modificaciones no consiguieron solucionar los problemas asociados a las edificaciones irregulares. Es por ello por lo que se aprobó el Decreto Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de Medidas Urgentes para la Adecuación Ambiental y Territorial de las Edificaciones Irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, Decreto Ley 3/2019), cuyo objeto consiste en regular el régimen aplicable y establecer las medidas adecuadas para las edificaciones irregulares, aisladas o agrupadas, en las que no resulta posible adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística ni de restablecimiento del orden jurídico perturbado por haber transcurrido el plazo para su ejercicio.

Y a los efectos de este Decreto Ley se entiende por:

a) Edificación: Todo tipo de obras, instalaciones y construcciones susceptibles de soportar un uso que debe contar con licencia urbanística, sin perjuicio de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos que fueran necesarios en razón a la legislación aplicable.

b) Agrupación de edificaciones: Conjunto de edificaciones próximas entre sí que requieren infraestructuras y servicios comunes.

c) Edificación aislada: Edificación que no forma parte de una agrupación de edificaciones.

d) Edificación irregular: Edificación, aislada o agrupada, realizada con infracción de la normativa urbanística, bien por no disponer de las preceptivas licencias urbanísticas o bien por contravenir sus condiciones.

e) Edificación terminada: Edificación que no requiere de la realización de actuación material alguna para servir al uso al que se destine, salvo las obras que procedan para garantizar las condiciones mínimas de seguridad y salubridad.

En este marco normativo y con la finalidad de concretar aquellas cuestiones cuya determinación se atribuye a los Ayuntamientos, se elabora la presente Ordenanza.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante, Ley 39/2015), cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Régimen jurídico y advertencias

Esta Ordenanza se dicta en desarrollo de lo dispuesto en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (en lo sucesivo LOUA), el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en lo sucesivo RDU), el Decreto-ley 3/2019, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía (en lo sucesivo DL3/2019), así como la restante legislación estatal, autonómica y de régimen local aplicable.

La resolución del reconocimiento de la situación de asimilado al

régimen del fuera de ordenación no modifica el carácter ilegal de la edificación, y en consecuencia lo será sin perjuicio de aquellas responsabilidades que pudiera haber incurrido su titular o de la instrucción de aquellos otros procedimientos a que hubiera dado lugar.

Artículo 2. Objeto y ámbito de aplicación

La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto reproducir para este municipio el procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de las edificaciones irregulares, aisladas o agrupadas, en suelo urbano, urbanizable y no urbanizable, respecto de las cuales no se puedan adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado por haber transcurrido el plazo para la adopción de dichas medidas establecido en el artículo 185.1 de la LOUA.

Con base en este objetivo se regula el propio procedimiento a seguir, se aprueba un modelo normalizado de la solicitud del interesado, y se establece el régimen al que deben estar sometidas las edificaciones irregulares, antes y después de la declaración.

Artículo 3. Régimen de las edificaciones terminadas antes de la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, y de la entrada en vigor de la Ley 8/1990, de 25 de julio

1. De acuerdo con el artículo 2 del Decreto Ley 3/2019, las edificaciones terminadas con anterioridad al 25 de mayo de 1975, fecha de entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de reforma de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y que no posean licencia urbanística para su ubicación en el suelo no urbanizable, se asimilarán en su régimen a las edificaciones con licencia urbanística. Dicho régimen no será extensible a las obras posteriores que se hayan realizado sobre la edificación sin las preceptivas licencias urbanísticas.

Igual criterio se aplicará respecto de las edificaciones irregulares en suelo urbano y urbanizable para las que hubiera transcurrido el plazo para adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística, a partir del 16 de agosto de 1986, fecha de la entrada en vigor de la Ley 8/1990, de 25 de julio, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo.

Dicho régimen no será extensible a las obras posteriores que se hayan realizado sobre la edificación sin las preceptivas licencias urbanísticas y no se encuentren en situación de ruina.

2. Las personas propietarias de las citadas edificaciones podrán recabar del Ayuntamiento certificación administrativa en la que se hará constar el régimen aplicable a las mismas.

TÍTULO II

PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN

Artículo 4. Supuestos de aplicación

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 del Decreto Ley 3/2019, serán objeto de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, las edificaciones irregulares que se encuentren terminadas, respecto de las cuales no resulte posible la adopción de medidas de protección de la legalidad urbanística ni de restablecimiento del orden jurídico perturbado por haber transcurrido el plazo para su ejercicio conforme al artículo 185.1 de la LOUA.

2. Quedan fuera del ámbito de aplicación de esta Ordenanza, además de las indicadas en el punto anterior, las edificaciones irregulares que se encuentren en:

- Suelo no urbanizable especialmente protegido.
- Los bienes y espacios catalogados.
- Las situadas en zonas de riesgos naturales acreditados en el

planeamiento sectorial (zonas inundables, corrimientos, incendios forestales, etc.), mientras persistan dichos riesgos.

3. De conformidad con el artículo 5.3 del Decreto Ley 3/2019, no procederá el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación en aquellas edificaciones irregulares para las que no haya transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado conforme a lo establecido en el artículo 185 de la LOUA, ni en las edificaciones irregulares realizadas sobre suelos con riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia, salvo que previamente se hubieran adoptado las medidas exigidas por la administración competente para evitar o minimizar dichos riesgos.

Artículo 5. Competencia y normas generales del procedimiento

1. En virtud del artículo 5.1 del Decreto Ley 3/2019, corresponde al Ayuntamiento la tramitación y resolución del procedimiento de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación.

2. El procedimiento para el reconocimiento de dicha situación, según lo establecido en el artículo 6 del Decreto-Ley 3/2019, podrá iniciarse de oficio o mediante presentación de solicitud por la persona interesada.

3. El plazo máximo para resolver y notificar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.3 del Decreto 3/2019, será de seis meses. El plazo comenzará a contar desde la fecha en la que la solicitud tenga entrada en el registro del Ayuntamiento competente para resolver, o desde el acuerdo por el que se inicia el procedimiento de oficio. Este plazo se suspenderá por el tiempo que medie entre la petición de los informes solicitados a aquellos órganos y/o administraciones gestoras de los intereses públicos afectados por el expediente y la recepción de los mismos.

4. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo. Si el procedimiento fue iniciado de oficio, se producirá la caducidad del mismo.

Artículo 6. Documentación para el inicio del procedimiento

6.1. Procedimientos iniciados a instancia de parte.

En los procedimientos iniciados a instancia de parte, la solicitud de la persona titular de la edificación deberá ajustarse al modelo oficial aprobado a tal efecto, la cual, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 del Decreto Ley 3/2019, deberá acreditar, al menos, los siguientes aspectos:

a) Identificación de la edificación afectada, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Documentación que acredite la titularidad de la edificación, siendo necesario nota simple del Registro de la Propiedad con una antigüedad inferior a 3 meses.

- Documentación justificación su localización geográfica mediante referencia catastral o, en su defecto, mediante cartografía oficial georreferenciada.

- Proyecto visado de técnico competente que al menos incluya lo siguiente:

- Plano de situación sobre el que se grafía la parcela afectada.
- Plano acotado a escala adecuada de la edificación y la parcela afectadas con indicación de superficies.

- Planos acotados a escala 1:100, de plantas, alzados y secciones de la edificación, con indicación de usos y superficies útiles y construidas.

- Análisis de la edificación y la parcela en relación a la ordenación urbanística.

- Justificación de que la edificación no se encuentra en suelo destinado a dotaciones públicas, o en suelos con riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia.

- Reportaje fotográfico suficiente para la completa descripción de la edificación.

- Memoria descriptiva y constructiva de la edificación afectada.

- Informes de las Compañías suministradoras con indicación de la disponibilidad de las redes de suministro accesibles desde la parcela y en su caso, con las condiciones técnicas exigibles para la correcta ejecución de las acometidas.

- Documentación justificativa de la puesta en funcionamiento de las instalaciones existentes en la edificación conforme a su normativa reguladora (Boletín de instalación eléctrica, de fontanería, gas, etc.).

- Presupuesto de Ejecución Material de la edificación.

- Certificación del uso a que se destina la edificación.

- Informe sobre el impacto medioambiental y paisajístico.

b) Fecha de terminación concreta de la edificación, acreditada mediante cualquiera de los medios determinados en el artículo 28.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, o en su caso mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Certificación de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

- Certificación por técnico competente.

- Acta notarial descriptiva de la finca.

- Certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca.

c) Documentación acreditativa del estado del edificio, especificando claramente que reúne las condiciones mínimas de seguridad, habitabilidad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina la edificación conforme a lo dispuesto en el Título IV de la presente ordenanza y acreditado mediante certificado de técnico competente.

d) Descripción de las obras necesarias e indispensables para poder dotar a la edificación de los servicios básicos necesarios para garantizar el mantenimiento del uso, debiéndose identificar como mínimo que:

- Los servicios básicos habrán de resolverse preferente mediante instalaciones de carácter autónomo y sostenible, y sujetas en todo caso a la normativa sectorial aplicable.

- Excepcionalmente, los servicios básicos podrán suministrarse mediante el acceso a las redes, siempre y cuando éstas estén accesibles y la compañía suministradora acredite la viabilidad de la acometida.

- Acreditación por parte de las compañías suministradoras si fuera el caso, de que las redes se encuentran accesibles desde la edificación, y que la acometida es viable.

Además de la documentación anterior, se acreditará el cumplimiento de las obligaciones de las Ordenanzas Fiscales correspondientes a la actuación, mediante la presentación del modelo de Tasa dispuesto para tal fin, debidamente cumplimentado y abonado.

En el caso de que la documentación estuviese incompleta o presentara deficiencias formales, el Ayuntamiento requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días improrrogables la subsane, advirtiéndole de que si no lo hiciera así, se le tendrá por desistido de su solicitud.

6.2. Procedimientos iniciados de oficio por el Ayuntamiento.

La tramitación administrativa de los expedientes iniciados de oficio se desarrollará en la forma prevista para los iniciados a instancia de parte, pudiendo la Administración incorporar la docu-

mentación técnica y administrativa necesaria para ello, bien mediante aportación de los técnicos municipales, bien la contratación de servicios profesionales externos, bien por solicitud de los mismos al interesado. En cualquiera de los dos casos, el titular de la edificación quedará obligado al pago de las tasas municipales que a tal efecto sean fijadas en la ordenanza fiscal que reglamentariamente regule la materia.

Será iniciado de oficio el expediente cuando, al amparo de lo establecido en el artículo 28.4 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre, se dé traslado al Ayuntamiento por el Registro de la Propiedad de la escritura de una obra nueva susceptible de ser reconocida como asimilada a fuera de ordenación. Así mismo, se iniciará de oficio el expediente cuando, con objeto de la tramitación de un procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística, no fuere posible concluir el mismo, al determinarse la prescripción de la acción con que cuenta la administración para ejercer la potestad de restablecimiento.

Artículo 7. Instrucción del procedimiento

1. De conformidad con el artículo 6.3 del Decreto Ley 3/2019, una vez que esté completa la documentación, el Ayuntamiento, justificadamente y en razón a las circunstancias que concurren, solicitará los informes que resulten procedentes a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados. En el contenido de estos informes se hará constar, entre otras circunstancias, la existencia de expedientes sancionadores o de protección de la legalidad en materia de su competencia y la situación de los mismos.

2. A la vista de la documentación aportada y de los informes que se hubieran emitido, los servicios técnico y jurídico municipales se pronunciarán sobre la idoneidad de la documentación aportada, y sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos para el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación.

3. Previamente a la resolución de reconocimiento del régimen de asimilado a fuera de ordenación el Ayuntamiento podrá, en su caso:

a) Ordenar a la persona propietaria de la edificación la ejecución de las obras necesarias para garantizar las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, así como de las obras que, por razones de interés general, resulten indispensables para garantizar el ornato público, incluidas las que resulten necesarias para evitar el impacto negativo de la edificación sobre el paisaje del entorno, estableciendo un plazo máximo tanto para la presentación del proyecto técnico como para la ejecución de las obras.

b) Ordenar a la persona propietaria de la edificación o solicitar a la Administración u organismo que corresponda, según el caso, la ejecución de las medidas exigidas por las administraciones competentes para minimizar o evitar los riesgos ciertos puestos de manifiesto en los informes regulados en el apartado 1 de este precepto.

4. Las personas interesadas deberán acreditar la realización de las obras a que hace referencia el apartado anterior mediante certificado descriptivo y gráfico suscrito por personal técnico competente. Los servicios técnicos municipales emitirán el correspondiente informe en relación con ejecución de las citadas obras.

5. En todo caso, las obras a las que hacen referencia los apartados anteriores deberán estar finalizadas previamente a la resolución de reconocimiento del régimen de asimilado a fuera de ordenación.

6. En los casos en que proceda el requerimiento al interesado de la realización de las obras previstas en el presente apartado,

de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, deberá concedérsele audiencia de forma previa a la resolución en la que se ordenen, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime convenientes al respecto.

Artículo 8. Resolución del procedimiento

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del Decreto Ley 3/2019, la resolución de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación deberá indicar expresamente el régimen jurídico aplicable a este tipo de edificaciones, reflejando las condiciones a las que se sujetan las mismas y, en concreto:

a) La identificación de la edificación.

b) El reconocimiento de haber transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.

c) El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad exigidas para su habitabilidad o uso.

d) Los servicios básicos que puedan prestarse por las compañías suministradoras y las condiciones del suministro, de acuerdo con lo recogido en el artículo 9.4.

e) Indicación expresa de la sustanciación de procedimientos penales que pudieran afectar a la edificación.

f) Referencia expresa al régimen aplicable conforme a lo dispuesto en el artículo 9.

2. Si la resolución fuera denegatoria se indicarán las causas que la motivan con advertencia expresa del régimen aplicable, que será el establecido en el artículo 3.2 del Decreto-Ley 3/2019 para las edificaciones en situación de asimilado a fuera de ordenación no declaradas.

3. En todo caso, de forma previa a la resolución del procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, deberá concederse audiencia previa al interesado en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015.

Artículo 9. Inscripción en el Registro de la Propiedad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53.5 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, la resolución de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación será necesaria, en todo caso, para la inscripción de la edificación en el Registro de la Propiedad, en la que se deberá indicar expresamente el régimen jurídico aplicable a este tipo de edificaciones, reflejando las condiciones a las que se sujetan la misma.

Las edificaciones irregulares en situación de asimilado a fuera de ordenación, que no hubieren obtenido expresamente la resolución administrativa que las declare en tal situación, no podrán acceder a los servicios básicos ni se podrá realizar en ellas obra alguna hasta que se produzca dicho reconocimiento.

A tal fin y con la finalidad de proteger los derechos de terceros de buena fe, una vez identificada cualquier edificación irregular de las arriba señaladas, por el órgano competente del Ayuntamiento se dictará resolución que tenga por objeto hacer constar en el Registro de la Propiedad la concreta situación urbanística de dichas edificaciones con mención expresa a las limitaciones contenidas en el párrafo anterior.

Cualquier tasa o impuesto que gire el Registro de la Propiedad por la Inscripción realizada será repercutida al titular de la edificación, construcción, instalación u obra.

TÍTULO III

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LAS EDIFICACIONES
ASIMILADAS AL RÉGIMEN DE FUERA DE
FUERA DE ORDENACIÓN

Artículo 10. Efectos del reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación y otorgamiento de licencias de ocupación y de utilización

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.1 del Decreto Ley 3/2019, la declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico.

2. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización.

El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.

3. Los efectos de la resolución se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

Artículo 11. Servicios básicos

1. Cuando las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación no cuenten con acceso a los servicios básicos de saneamiento y abastecimiento de agua y electricidad prestados por compañías suministradoras, o cuando los mismos se hayan realizado sin las preceptivas autorizaciones, podrá autorizarse el acceso a los mismos siempre que no se precisen más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes. Las compañías acreditarán la viabilidad de la conexión en estos términos y exigirán la resolución por la que se reconoce la situación de asimilado a fuera de ordenación para la contratación de los servicios a los efectos establecidos en el artículo 175.2 de la LOUA.

2. Cuando no existan redes de infraestructuras conforme al párrafo anterior, el acceso a los servicios básicos se resolverá mediante instalaciones de carácter autónomo y ambientalmente sostenible.

Artículo 12. Conservación y mantenimiento

1. De acuerdo con el artículo 9.3 del Decreto Ley 3/2019, una vez otorgado el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación, sólo podrán autorizarse las obras de conservación necesarias para el mantenimiento estricto de las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destine la edificación.

2. Asimismo, según lo establecido en el artículo 155.1 de la LOUA, los propietarios de las edificaciones tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo.

El Ayuntamiento podrá ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.

TÍTULO IV

CONDICIONES DE SEGURIDAD, HABITABILIDAD Y
SALUBRIDAD DE LAS EDIFICACIONES

Artículo 13. Condiciones de seguridad del acceso y estruc-

tural de las edificaciones

1. Se entenderá que la edificación terminada reúne las condiciones de seguridad del acceso cuando:

a) Cumpla las condiciones de acceso desde una estructura viaria que tiene condiciones adecuadas de seguridad, así como que reúne los requisitos de accesibilidad que le sean requeridos por la normativa sectorial de aplicación en función del uso al que se destina.

b) Esté ubicada de forma que se respetan las distancias mínimas exigidas en la normativa sectorial de aplicación y que no resulte incompatible con otros usos autorizados.

c) Incluyendo los usos y actividades que en ella se desarrollan, no puedan ser generadoras en sí mismas de impactos que puedan:

- Afectar a las condiciones de estabilidad o erosión de los terrenos colindantes, ni provocar peligro de incendio.

- Alterar gravemente la contemplación del paisaje y de los elementos singulares del patrimonio histórico.

- Alterar cauces o escorrentías debiendo contar con medidas que garanticen la seguridad de las personas, bienes o enseres ante posibles riesgos por avenidas o escorrentías.

- Provocar la contaminación de la tierra, agua o el aire.

- Originar daños físicos a terceros o de alcance general.

2. Se entenderá que la edificación reúne las condiciones de seguridad estructural y de utilización cuando queden acreditadas las siguientes circunstancias:

a) Que reúne condiciones de resistencia y estabilidad estructural conforme al uso al que se destina, sin que se pueda encontrar afectada por patologías o lesiones que pongan en peligro a sus ocupantes o a terceras personas, o repercutan sobre los predios colindantes.

b) Que cumple con las exigencias de protección contra incendios conforme al uso al que se destina, que dispone de las medidas que eviten el riesgo de provocar y/o propagar incendios y que cuenta con los medios de evacuación precisos.

c) Que su utilización no comporta riesgos físicos para los usuarios, disponiendo de medidas que eviten el riesgo de caída en huecos, terrazas y escaleras, así como otros riesgos previsibles.

d) Que las instalaciones de que dispone reúnen las condiciones de uso y seguridad exigidas por la normativa de aplicación, sin que su funcionamiento pueda implicar riesgo alguno para las personas y usuarios.

Artículo 14. Condiciones de habitabilidad

En función de su uso, se considerará que las edificaciones reúnen estas condiciones cuando se justifiquen las siguientes circunstancias:

a) Para las edificaciones con uso residencial a:

a. Que cuentan con una superficie útil que permita incluir una o varias piezas habitables donde se realicen las funciones de estar y/o descanso, un equipo de cocina y un cuarto de aseo independiente.

b. Que todas las piezas habitables disponen de iluminación y ventilación natural suficiente desde un espacio abierto exterior o patio de luces, así como que las piezas habitables situadas en planta de sótano están independizadas de otros locales anexos de uso no compatible.

c. Que los cuartos de aseo que no dispongan de huecos de ventilación directa al exterior, cuenten con un sistema de ventilación forzada, con renovación continua de aire, o de un sistema de ventilación mecánica.

d. Que los patios tengan dimensiones adecuadas para permitir de forma eficaz, la iluminación y ventilación de las piezas habita-

bles que den a ellos.

e. Que las dimensiones en planta y la altura de las piezas habitables permita la realización de las funciones señaladas en el apartado a).

f. Que cuenta al menos con las siguientes instalaciones en condiciones de uso:

- Red interior para suministro de agua a los aparatos sanitarios y electrodomésticos.

- Red interior para suministro de energía eléctrica a los puntos de consumo, conectada a la red de suministro o mediante soluciones alternativas de autoabastecimiento.

- Red interior de desagüe de aparatos sanitarios y, en su caso, electrodomésticos, disponiendo todos ellos de dispositivos sifónicos individuales o comunes.

g. Que disponen de un equipo doméstico indispensable, constituido por aparatos sanitarios para baño o ducha, lavabo e inodoro, instalación de fregadero y espacios aptos para cocinar y lavar.

b) Para las edificaciones con uso no residencial deberá justificarse que las mismas disponen de adecuadas condiciones de habitabilidad y funcionalidad, en forma similar a lo dispuesto en el apartado a), en las cuestiones que le sean aplicables.

Artículo 15. Condiciones de salubridad

1. Se entenderá que la edificación terminada reúne las condiciones mínimas de salubridad cuando disponga de:

a) Las condiciones de estanqueidad y aislamiento necesarias para evitar la presencia de agua y humedades que puedan afectar a la salud de las personas, y que dispone de medidas que favorezcan la ventilación y la eliminación de contaminantes procedentes de la evacuación de gases, de forma que se garantice la calidad del aire interior de la edificación.

b) Un sistema de abastecimiento de agua y de electricidad que posibilite las dotaciones mínimas exigibles en función del uso al que se destina, debiendo ajustarse las instalaciones que conforman estos sistemas a lo establecido en la normativa de aplicación. Cuando se trate de un sistema de abastecimiento autosuficiente, realizado mediante pozos, aljibes, balsas u otros medios autorizados, éstos deberán reunir las condiciones exigidas por la normativa de aplicación, debiendo quedar en todo caso garantizada la potabilidad de las aguas para el consumo humano.

c) Un sistema de evacuación de aguas residuales que se encuentre en buen estado de funcionamiento, así como con un sistema de depuración que cuente con las garantías técnicas necesarias para evitar la contaminación del terreno y de las aguas subterráneas o superficiales. Cuando el sistema de saneamiento sea autosuficiente, deberá estar homologado y contar con los correspondientes contratos de mantenimiento; no pudiéndose realizar pozos ciegos.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma”.

Hornachuelos a 8 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, María del Pilar Hinojosa Rubio.

Núm. 1.246/2021

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y/o sugerencias contra el acuerdo de aprobación inicial de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE ACUERDA LA DECLARACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES E INSTALACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE Y EN SUELOS URBANIZADOS, sin que se haya presentado alguna durante el plazo de su exposición pública, queda elevado a definitivo dicho acuerdo adoptado en la sesión celebrada por el Pleno el día 28 de enero de 2021, procediéndose a la publicación del texto íntegro, a los efectos previstos en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE ACUERDA LA DECLARACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES E INSTALACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE Y EN SUELOS URBANIZADOS

Artículo 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), el Ayuntamiento de Hornachuelos establece la “Tasa por expedición de la resolución administrativa que acuerda la declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones en suelo no urbanizable y en suelos urbanizados”, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del TRLRHL.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de construcción, edificación y actividad, ejecutados en suelo no urbanizable y suelos urbanizados sin la preceptiva licencia municipal o contraviniendo la misma, a que se refiere el artículo 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo y en relación a la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que se han realizado en el término Municipal de Hornachuelos, cumplen los requisitos necesarios para su declaración en situación de asimilados al régimen de fuera de ordenación.

Artículo 3. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 y 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT), que siendo propietarios de las obras, edificaciones o instalaciones a que se refiere el artículo primero, soliciten o reciban, tras la iniciación de oficio del expediente, de la Administración municipal, la resolución administrativa declarando el transcurso del plazo previsto para adoptar medidas de protección o restauración de la legalidad urbanística, y se declare el inmueble afectado en situación de asimilación a la de fuera de ordenación.

Artículo 4. Responsables

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41.1 y 42 de la LGT.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras,

concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la LGT.

Artículo 5. Base imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa el coste real y efectivo de la obra civil, entendiéndose a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla, considerándose como tal, la mayor de las dos cantidades siguientes:

- El importe del presupuesto de ejecución material previsto para la construcción, instalación u obra de que se trate, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente, en su caso.

- El importe que resulte de aplicar al proyecto presentado los precios o módulos que se contienen en el Anexo de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del Ayuntamiento de Hornachuelos.

No forman parte de la base imponible el impuesto sobre el Valor Añadido, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

A la vista de las construcciones, instalaciones y obras, efectivamente realizadas y del coste real y efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, modificará en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponde.

Se valorará la obra a fecha de presentación de solicitud o inicio de oficio por la propia administración y respecto a edificaciones de nueva planta, siendo el coeficiente de calidad mínima el estándar. No será de aplicación la depreciación en régimen de valoraciones, a fin de garantizar coste real, motivado por el uso indebido de la edificación.

Artículo 6. Cuota tributaria.

La cantidad a liquidar y exigir en esta tasa se obtendrá de aplicar lo siguiente:

a) Cuando la edificación afectada por el procedimiento se encuentra en suelo urbanizable, el tipo de gravamen del 3,10 % sobre el coste real de la obra civil, estableciéndose como cuota mínima de 200,00 euros, para aquellos supuestos en que una vez aplicado el tipo impositivo éste no supere dicha cuota.

b) Cuando la edificación afectada por el procedimiento se encuentra en suelo no urbanizable, el tipo de gravamen del 4,13 % sobre el coste real de la obra civil, estableciéndose como cuota mínima de 300,00 euros, para aquellos supuestos en que una vez aplicado el tipo impositivo éste no supere dicha cuota.

En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a que sea dictada la resolución administrativa objeto de la petición, las cuotas a liquidar serán del 70% de las calculadas de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, procediendo el Ayuntamiento a la devolución del 30 % restante del total abonado por la correspondiente autoliquidación, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente, y a salvo de las posibles consultas previas para ver la viabilidad de la solicitud. En ningún caso procederá devolución cuando se haya expedido el documento o resuelto un expediente de caducidad por causas imputables al interesado.

Si el Ayuntamiento se viese en la obligación de atender algún tipo de gasto o suplido por cuenta del sujeto pasivo o bien realizase un gasto directamente, se requerirá al sujeto pasivo para que reembolse el importe de dicho pago.

Artículo 7. Exenciones y bonificaciones

No se concederán exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa.

Artículo 8. Devengo

8.1. Procedimiento iniciado a instancia de parte. La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderán iniciada dicha actividad en la fecha de presentación efectiva de la oportuna solicitud por parte del sujeto pasivo.

La obligación de contribuir, no se verá afectada en modo alguno por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez dictada la resolución administrativa. En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a que sea dictada la resolución administrativa objeto de petición se estará a lo dispuesto en el artículo 6º de esta Ordenanza.

Cuando el procedimiento sea iniciado a instancia de parte, la cuota resultantes de la tasa debe ser abonada obligatoriamente, aunque la Resolución sea desfavorable.

8.2. Procedimiento iniciado de oficio. La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir, por parte del interesado, con el acuerdo de inicio del procedimiento, debiendo abonar la correspondiente cuota una vez que se le comunique el citado acuerdo de inicio, mediante la presentación del modelo de autoliquidación aprobado al efecto.

Artículo 9. Declaración

Los solicitantes de la declaración, presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, la correspondiente solicitud, acompañado del correspondiente justificante de ingreso de la tasa mediante autoliquidación en modelo oficial aprobado al efecto y con la documentación que se requiera de acuerdo con lo establecida en la Ordenanza Municipal reguladora de aplicación.

Artículo 10. Liquidación e ingreso

Las Tasas por expedición de la resolución administrativa por la que se acuerda la declaración en situación de asimilado a la de fuera de ordenación de aquellas obras, edificaciones e instalaciones ubicadas en suelo urbanizable y no urbanizable se exigirán en régimen de autoliquidación, y mediante depósito previo de su importe total prevé el artículo 26 del TRLRHL.

El pago de la autoliquidación, presentada por el interesado o de la liquidación inicial notificada por la Administración municipal tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que proceda.

En el momento de la presentación de la autoliquidación, el sujeto pasivo puede solicitar el fraccionamiento de la cuota a pagar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 y 82 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y en lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento de Hornachuelos.

La Administración municipal, una vez realizadas las actuaciones motivadas por los servicios técnicos prestados, tras la comprobación de éstos y de las autoliquidaciones presentadas, practicará finalmente la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad diferencial que resulte o elevando a definitiva la provisional cuando no exista variación alguna.

Artículo 11. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la LGT.

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada definitiva-

mente por el Pleno Municipal, entrará en vigor y surtirá efectos el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación.”

Hornachuelos, 8 de abril de 2021. Firmado electrónicamente:
La Alcaldesa-Presidenta, María del Pilar Hinojosa Rubio.

Núm. 1.313/2021

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2021, no habiéndose presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Cap.	Estado de gastos	Presupuesto consolidado
1	Personal	3.504.135,59
2	Bienes corrientes y servicios	1.965.579,37

3	Gastos financieros	4.300,00
4	Transferencias corrientes	404.225,00
5	Fondo de contingencia	0,00
6	Inversiones reales	1.209.413,35
7	Transferencias de capital	16.500,00
8	Activos financieros	100.000,00
9	Pasivos financieros	33.224,40
	TOTAL	7.237.377,71

Cap.	Estado de ingresos	Presupuesto consolidado
1	Impuestos directos	3.824.947,69
2	Impuestos indirectos	111.941,97
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	411.760,06
4	Transferencias corrientes	2.607.537,12
5	Ingresos patrimoniales	3.660,00
6	Enajenación de inversiones reales	177.530,87
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	100.000,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL	7.237.377,71

ANEXO DE PERSONAL
A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	ESCALA SUBESCALA	CLASE CATEGORÍA (en su caso)	GRUPO SUBGRUPO	NÚMERO DE PLAZAS
Secretaría	FHCN Secretaría	Entrada	A A1	1
Intervención	FHCN Intervención- Tesorería	Entrada	A A1	1
Tesorería	FHCN Intervención- Tesorería		A A1	1
Jefatura de los Servicios Técnicos	Administración especial Técnica Superior		A A2	1
Arquitecto/a técnico	Administración especial Técnica Superior		A A2	1
Administrativo/a	Administración general Administrativa		C C1	8
Bibliotecario/a- archivero/a	Administración especial Servicios especiales	Cometidos especiales Bibliotecario-archivero	C C1	1
Auxiliar administrativo	Administración general Auxiliar		C C2	6
Oficial de servicios múltiples	Administración especial Servicios especiales	Personal de oficios Oficial de serv. múltiples	C C2	2
Operario/a del servicio de aguas	Administración especial Servicios especiales	Personal de oficios Operario del serv. de aguas	C C2	1
Oficial de jardinería y limpieza	Administración especial Servicios especiales	Personal de oficios Oficial de jardinería y limp.	C C2	1
Oficial de Policía local	Administración especial Policía local	Escala básica Categoría Oficial	C C1	1
Policía local	Administración especial Policía local	Escala básica Categoría Policía	C C1	10
Limpiador/a	Administración especial Servicios especiales	Personal de oficios Limpiador	C C2	1
Subalterno/a	Administración general Subalterna		E	1

B) PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	GRUPO DE COTIZACIÓN (CATEGORÍAS PROFESIONALES)	NÚMERO DE PLAZAS
Técnico de Recaudación y Hacienda	1 (Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores)	1
Administrativo	5 (Oficiales Administrativos)	1
Auxiliar administrativo	7 (Auxiliares administrativos)	4

Auxiliar de biblioteca		7 (Auxiliares administrativos)	1
Dinamizador/a juvenil		7 (Auxiliares administrativos)	1
Auxiliar apoyo servicios múltiples	7	(Auxiliares administrativos)	2
Oficial de Obras		8 (Oficiales de primera y segunda)	1
Oficial de albañilería		8 (Oficiales de primera y segunda)	1
Operario/a del servicio de aguas		10 (Peones)	2
Operario/a del servicio de Urbanismo		10 (Peones)	2
Operario de cementerio		10 (Peones)	1
Encargado deportivo		10 (Peones)	1
Monitor/a deportivo/a		10 (Peones)	2
Limpiador/a		10 (Peones)	10

RELACIÓN DE CARGOS CORPORATIVOS CON DEDICACIÓN

	EXCLUSIVA
ALCALDESA	31.174,50 € anuales
1ER TENIENTE DE ALCALDE	25.294,50 € anuales
2º TENIENTE DE ALCALDE	23.800,00 € anuales
	PARCIAL
3ER TENIENTE DE ALCALDE	21.000,00 € anuales

ASIGNACIONES POR ASISTENCIA A SESIONES DE ÓRGANOS COLEGIADOS

ÓRGANO	IMPORTE
TODOS LOS ÓRGANOS COLEGIADOS	60 €/ CONCEJAL Y SESIÓN

En Hornachuelos, 12 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María del Pilar Hinojosa Rubio.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 1.214/2021

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2021, ha aprobado inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que tengan por conveniente, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

A dicho fin, el expediente podrá consultarse en el Área de Régimen Interior de este Ayuntamiento, sito en Plaza Nueva nº 1.

Asimismo en el Portal de Transparencia (www.aytolucena.es) podrán consultarse los documentos a que hace referencia la Ordenanza de Transparencia Municipal.

Lucena, 16 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: El Al-

calde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 1.264/2021

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 7 de abril de 2021, el Expediente 10/2021 (GEX 6049/2021) de Transferencia de crédito entre aplicaciones de diferentes áreas de gasto, de cara a dotar de crédito el Plan de Incorporación Social Municipal, se expone al público durante un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones por los interesados según artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

Montilla a 8 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Núm. 1.273/2021

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 7 de abril de 2021, el Expediente 12/2021 (GEX 6251/2021) de crédito extraordinario financiado con baja para la adquisición de un vehículo en el área de servicios generales, se expone al público durante un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones por los interesados según artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

Montilla a 8 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Núm. 1.274/2021

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 7 de abril de 2021, el Expediente 644/2021 de regularización de saldos de ejercicios cerrados por errores contables/prescripción, según se detalla a continuación, se expone al público durante un plazo de quince días hábiles a efectos de

reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presenta reclamación alguna:

Montilla a 8 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

1. La anulación los siguientes ADO por el motivo que se especifica:

GASTOS	TERCERO	IMPORTE	AÑO	SITUACION	MOTIVO
FRA. Nº 606014804 ALTA Y CUOTA DEL 21/11/11 AL 21/11/12 COMERCIO MONTILLA...ES.	B850**35 I&I INTERNET ESPAÑA, S.L.U.	28,18	2013	Contabilizado ADO 22013001986 . Falta de remisión certificado bancario por tercero.	PRESCRIPCIÓN
FACTURA Nº 0001 MONITORIA LUDOTECA PLAN CONCILIA DÍAS NO LECTIVOS ÁREA DE LA MUJER 2019	154**05W VERONICA P.R.	1.267,20	2019	Contabilizado ADO 22019019103. El tercero carece de solvencia técnica faltando alta en IAE. Presentación nuevo documento de gasto.	Error en la aprobación del gasto al adjuntarse un documento justificativo del gasto erróneo.

2. La anulación la siguiente PMP por el motivo que se especifica:

DEVOLUCIÓN INGRESOS	TERCERO	IMPORTE	AÑO	SITUACION	MOTIVO
DEVOLUCIÓN PRECIO PUBLICO CAMPAMENTOS DE VERANO CUOTA JULIO	309**27F JULIAN R. L.	50	2015	PMP 120150005822 Devolución bancaria del pago. Falta de remisión de nuevo certificado bancario por tercero.	PRESCRIPCIÓN

3. La regularización del saldo de los siguientes conceptos no presupuestarios:

Concepto no presupuestario	IMPORTE	AÑO	SITUACION	REGULARIZACIÓN
20124 ACREEDORES POR EXP. EN EJECUTIVA Saldo acreedor	35,00	2009	Tercero:ALFONSO C.D. Pago de Parte de Multa de Tráfico. Pendiente de aplicación a presupuesto cuando se abonare el resto en vía ejecutiva. Baja de expte por Hacienda Local en 2014	Imputación al presupuesto de ingresos del presente ejercicio, aplicación 39120 MULTAS INFR. ORDEN. CIRCULACIÓN
20159 FRANCISCO SOLANO M.C. Saldo acreedor	139,81	2005	Importe pendiente de solicitar abono por la seguridad social retenido al trabajador. Meses enero y febrero 2004. Personal aluminado	Imputación al presupuesto de gastos mediante reintegro en la aplicación 11-165-13000 R. BÁSICAS P. LABORAL FIJO ALUMBRADO
20201 REINTEGRO DE NOMINAS Saldo acreedor	31,46	2017	Reintegro de nómina no aplicado al programa Emple@ +30 financiado por la Junta de Andalucía y al día de la fecha finalizado. Nomina mes 11/2017 centro de trabajo 60T4	Imputación al presupuesto de ingresos del presente ejercicio, a la aplicación 38900 REINTEGROS DE PPTOS. CERRADOS
40014 J.LUIS M. J. PROCURADOR. RC. CASACIÓN TELEF. Saldo deudor	1.000,00	2006	Provisión de fondos procurador. Recurso casación 5919/2005 Pendiente de liquidación definitiva con el interesado	Imputación al presupuesto de gastos del presente ejercicio a la aplicación 70-920-22604 GASTOS JURIDICOS. SERV. GRALES.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 1.300/2021

La Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Recursos Humanos ha dictado el Decreto 853/2021, de 8 abril de 2021, que a continuación se transcribe:

"Decreto de resolución declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y causas de exclusión del proceso de selección de personal funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición, por Turno Libre, de cuatro plazas vacantes perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía, del Cuerpo de la Policía Local de Palma del Río.

Visto que con fecha 20 de diciembre de 2018, el Ayuntamiento Pleno aprueba en sesión extraordinaria, la plantilla de personal para el ejercicio 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 18, de fecha 28 de enero de 2019.

Visto que con fecha 3 de septiembre de 2019, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2019, en la que se incluyen cinco plazas de Policía Local.

Visto que con fecha 27 de septiembre de 2019, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 185, la Oferta de Empleo Público para el año 2019 del Itre. Ayto. de Palma del Río.

Visto que con fecha 4 de noviembre de 2019, se dicta Providencia por la Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Recursos Humanos, instando a la Jefatura del Negociado de Recursos Humanos a elaborar un informe - propuesta para la cobertura en propiedad de cinco plazas de Policía Local de la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

Visto el informe de la Jefa del Negociado de Recursos Humanos, de fecha 24 de enero de 2020, la Sra. Alcaldesa a través del Decreto 188/2020, de 30 de enero de 2020, resuelve aprobar el expediente y las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de cinco plazas de Policía Local (escala de Administración Especial) de Palma del Río, cuatro de ellas mediante el sistema de acceso por turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición y una mediante el sistema de movilidad sin ascenso, por el procedimiento de concurso de méritos, correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2019 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 185, de fecha 27 de septiembre de 2019.

Visto que dicho Decreto se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 23 de fecha 4 de febrero de 2020 de Palma del Río y con fecha 17 de febrero de 2020, se recibe requerimiento por parte de la Delegación del Gobierno de Córdoba, Servicio Administración Local, de la Junta de Andalucía, al respecto.

Visto el Decreto 945/2020, de 18 de febrero de 2020, de rectificación de las Bases del proceso de selección para la provisión en propiedad de cinco plazas de Policía Local (escala de Administración Especial), de Palma del Río se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, nº. 37, de fecha 24 de febrero de 2020.

Visto que el extracto de la Convocatoria se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 64, de jueves 2 de abril de 2020 y en el Boletín Oficial del Estado n.º 161 de 8 de junio de 2020. Esta última publicación, a efectos de plazo para presentar las solicitudes, siendo el plazo para la presentación de solicitudes, del 9 de junio de 2020 al día 6 de julio de 2020.

Visto que con fecha 21 de enero de 2021, se publica en el Bo-

letín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 13, el Anuncio del Decreto 29/2021, de 12 de enero de 2021, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, y las causas de exclusión del proceso de selección de personal funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición por turno libre, de cuatro plazas vacantes pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, categoría de Policía, del cuerpo de la Policía Local de Palma del Río, concediendo un plazo de 10 días hábiles, desde el 22 de enero al 4 de febrero de 2021, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para la subsanación de deficiencias, que por su naturaleza sean subsanables, y/o presentación de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto que con fecha 19 de marzo de 2021, el personal adscrito al Registro General del Itre. Ayuntamiento de Palma del Río, emite informe sobre la presentación de escritos al respecto.

Finalizado el plazo de subsanación de deficiencias, y visto el informe de la Jefa del Negociado de Recursos Humanos de fecha 7 de abril de 2021.

En aplicación de la Base 5.2 que rige la convocatoria, y en virtud de las atribuciones conferidas por la legislación de Régimen Local vigente,

He resuelto

Primero. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, y causas de exclusión del proceso de selección de personal funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición, por turno libre, de cuatro plazas vacantes perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, categoría de Policía, del cuerpo de la Policía Local de Palma del Río:

ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	AGREDANO CONTRERAS, JOSÉ	**6212***
2	AGUADO RODRÍGUEZ, MANUEL	**6228***
3	AGÜERA PALACIOS, JOSÉ MANUEL	**8211***
4	ALCALDE CANO, ALBERTO	**3873***
5	ALONSO GONZÁLEZ, JAIME	**0146***
6	ÁLVAREZ GONZÁLEZ, JOSÉ MANUEL	**3921***
7	ÁLVAREZ REGADERA, JAVIER	**0691***
8	ÁLVAREZ SUÁREZ, JUAN JOSÉ	**5054***
9	AMATE TEVA, MIRIAM	**3772***
10	AMORIN MIGUEL, FRANCISCO JESÚS	**1204***
11	ANDRADE MORALES, ÁLVARO	**9343***
12	ANSIO ORTEGA, FRANCISCO	**9783***
13	ARAGÓN MORAGA, CELIA	**4181***
14	ARIZA LUQUE, RAFAEL MIGUEL	**9780***
15	ARROYO SÁNCHEZ, JOSÉ	**9998***
16	ASSA RODRÍGUEZ, JULIO	**7839***
17	ASTORGA ESCARTÍN, GISELA	**9119***
18	BALLESTEROS CANTERO, ANTONIO JESÚS	**3548***
19	BARÓN DEL TORO, DAVID	**0328***
20	BARRANCO REQUENA, MARÍA	**7494***
21	BELMONTE MESA, ANTONIO	**1678***
22	BENÍTEZ ROMERO, ANTONIO	**8353***
23	BERNÁLDEZ RUIZ DE ARÉVALO, VÍCTOR MANUEL	**7294***
24	BLANCAT BAENA, JUAN FRANCISCO	**1526***
25	BOLÍVAR CULEBRA, JESÚS	**2505***
26	BRACERO JIMÉNEZ, VÍCTOR JOSÉ	**9554***

27	CABALLERO MUÑOZ, JOSÉ ANTONIO	**9868***	87	GARCÍA MANSILLA, ÁNGEL	**1596***
28	CALZADO DELGADO, LORENA SETEFILLA	**2029***	88	GARCÍA SÁNCHEZ, JOSÉ LUIS	**9841***
29	CAMPOS LÓPEZ, JOSÉ ENRIQUE	**5362***	89	GARCÍA VALENZUELA, ADRIÁN	**9909***
30	CANO OSUNA, RAFAEL	**7354***	90	GARZÓN ROSADO, JOSÉ IGNACIO	**6058***
31	CAÑABATE ALCÁNTARA, GINÉS ILDEFONSO	**3625***	91	GAVIÑO OSORNO, CARLOS	**5647***
32	CÁRDENAS JURADO, MARÍA TRINIDAD	**3600***	92	GÓMEZ BARCELÓ, JOAQUÍN	**2333***
33	CARMONA QUIRÓS, MARIO	**8377***	93	GÓMEZ PÉREZ, ANTONIO	**4135***
34	CARRILLO ALANÍS, JESÚS MARÍA	**9358***	94	GÓMEZ RODRÍGUEZ, FLORENTINO	**6371***
35	CARRILLO MORALES, DAVID	**3625***	95	GÓMEZ SILES, JOSÉ LUIS	**3546***
36	CARVAJAL MURIEL, JUAN CARLOS	**1605***	96	GONZÁLEZ ALE, PABLO	**1206***
37	CASADO BARRANCO, ILDEFONSO	**5960***	97	GONZÁLEZ CAMPOS, FRANCISCO JAVIER	**4782***
38	CASTILLO AGÜERA, MANUEL	**1520***	98	GONZÁLEZ MARTÍN, ALFONSO	**3449***
39	CASTRO GONZÁLEZ, JESÚS	**9699***	99	GONZÁLEZ MARTÍN, JUAN MANUEL	**4401***
40	CASTRO RODRÍGUEZ, JUAN ANTONIO	**8621***	100	GONZÁLEZ MOYANO, VÍCTOR	**3537***
41	CEBALLOS CARRASCO, SANTIAGO	**1669***	101	GONZÁLEZ PADILLA, DAVID	**7421***
42	CERRATO LÓPEZ, ÁNGEL	**9688***	102	GONZÁLEZ PÉREZ, LUIS	**9660***
43	CERVANTES DOPICO, CARLOS ALEJANDRO	**8949***	103	GONZÁLEZ SÁNCHEZ, DAVID	**7441***
44	CHAVERO DÍAZ, RUBÉN MARÍA	**3469***	104	GONZÁLEZ SILVA, FRANCISCO JOSÉ	**6342***
45	CHHAYBY BRAIK, MAROUANE	**3752***	105	GONZÁLEZ VERA, MARCOS	**2655***
46	CONDE VARGAS, ANA	**3522***	106	GORDILLO CASAS, JOSÉ MANUEL	**4009***
47	CÓRDOBA JIMÉNEZ, DAVID	**2240***	107	GUERRA GARCÍA, LUIS ANTONIO	**1294***
48	CORPAS PRIETO, RAFAEL	**9964***	108	GUERRERO COBO, INMACULADA	**3661***
49	COUÑAGO SERRANO, CARMEN MARÍA	**0008***	109	GUZMÁN RAMOS, LORENA	**6388***
50	CRUZ MÁRMOL, JOSÉ ANTONIO	**9712***	110	HERNÁNDEZ VALIENTE, DAVID	**6158***
51	CRUZ SEVILLANO, VICENTE	**4531***	111	HERRERO MARTÍNEZ, JOSÉ ANTONIO	**0606***
52	CUADRADO MORA, PEDRO	**9963***	112	JIMÉNEZ BEATO, ÁLVARO	**0300***
53	CUEVAS BLANCO, MANUEL	**9964***	113	JIMÉNEZ BOJE, JUAN ANTONIO	**0045***
54	DE LOS SANTOS ROLDÁN, EDUARDO	**4082***	114	JIMÉNEZ CASTRO, ANTONIO JESÚS	**9432***
55	DELGADO RAMÍREZ, SILVIA	**7452***	115	JIMÉNEZ GARCÍA, PATRICIA	**2617***
56	DELGADO RAMÍREZ, VALERIANO	**9716***	116	JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, RAFAEL	**8003***
57	DELGADO VILLANUEVA, JESÚS	**6183***	117	LARA CRUZ, JESÚS	**1822***
58	DÍAZ RÍOS, MARTA	**1566***	118	LEDESMA OLLEGA, ALEJANDRO	**4100***
59	DÍAZ ROMERO, FRANCISCO JOSÉ	**1152***	119	LEÓN GONZÁLEZ, JAVIER	**9858***
60	DOMÍNGUEZ BAENA, JUAN MANUEL	**8034***	120	LOBATÓN GÓMEZ, MARIO	**0293***
61	DOMÍNGUEZ MORILLO, VICTORIA EUGENIA	**9830***	121	LÓPEZ CORREA, EVA	**9593***
62	ECHAVARRÍA PEDRAJAS, MARIO	**5967***	122	LÓPEZ GIMBERT, RAFAEL	**4741***
63	ENCABO MUELA, JESÚS	**6020***	123	LÓPEZ LÓPEZ, ANTONIO	**9427***
64	ESCOBEDO HUERTAS, ALBERTO JULIO	**4743***	124	LÓPEZ PÉREZ, CARLOS	**4033***
65	ESCUDERO HERRERA, JOSÉ MARIA	**8144***	125	LORA DÍAZ, DANIEL RAFAEL	**1619***
66	ESPEJO BERRAL, TAMARA	**9428***	126	LOZANO JIMÉNEZ, GABRIEL	**0163***
67	ESTEPA RODRÍGUEZ, RAFAEL	**6379***	127	LOZANO PÉREZ, BEATRIZ MARÍA	**0073***
68	EXPÓSITO CONDE, MARÍA	**5949***	128	LUCENA PEDRAZA, ANTONIO	**9677***
69	FABIOS RAMÍREZ, MARÍA VICTORIA	**9850***	129	LUQUE CASTRO, FRANCISCO JAVIER	**4552***
70	FANDIÑO GARCÍA, NILO	**1158***	130	MARÍN ÁVILA, JESÚS	**1935***
71	FERIA GONZÁLEZ, JOSÉ MANUEL	**0819***	131	MÁRQUEZ JIMÉNEZ, JUAN	**0097***
72	FERNÁNDEZ BLANCO, FRANCISCO JOSÉ	**3353***	132	MARTÍN FLORES, ÁLVARO	**8118***
73	FERNÁNDEZ CORZO, SANTIAGO	**4557***	133	MARTÍN GÓMEZ, ÓSCAR	**5642***
74	FERNÁNDEZ FUENTES, CARMEN	**4033***	134	MARTÍN GUERRERO, ADRIÁN	**6950***
75	FERNÁNDEZ FURELOS, CARLOS RAFAEL	**9596***	135	MARTÍN MORENO, NICOLÁS	**8679***
76	FERNÁNDEZ VALLEJO, FRANCISCO JAVIER	**2234***	136	MARTÍNEZ FLORES, JOSÉ MANUEL	**5649***
77	FLORIDO RUEDA, DAVID	**6005***	137	MARTÍNEZ GÓMEZ, MANUEL ANTONIO	**9202***
78	FUENTES HACHE, RAFAEL	**3683***	138	MARTÍNEZ LUCENA, FRANCISCO MIGUEL	**0682***
79	GALLARDO GARCÍA, LUIS	**1837***	139	MARTÍNEZ MARTÍNEZ, DAVID	**7959***
80	GALLEGO DE LA ROSA, ALBERTO	**9666***	140	MARTOS ALE, AUXILIADORA CONSOLACIÓN	**1220***
81	GÁLVEZ BRAVO, JOAQUÍN	**6147***	141	MATA ROLDÁN, IGNACIO ÁNGEL	**9704***
82	GÁLVEZ CERRILLO, ROCÍO ÁNGELES	**0022***	142	MATEO ARANDA, JAIME	**9900***
83	GAMERO NACARINO, MANUEL	**9803***	143	MATEO BOLOIX, FRANCISCO JAVIER	**2353***
84	GARCÍA ÁVILA, FERNANDO	**1308***	144	MÉRIDA CONEJO, IVÁN	**1866***
85	GARCÍA FERNÁNDEZ, PABLO	**6386***	145	MOLERO SERENA, JESÚS	**8226***
86	GARCÍA FERNÁNDEZ, RAMÓN	**6386***	146	MONTES GONZÁLEZ, JESÚS	**9760***

147	MORAL RODRÍGUEZ, FÉLIX	**7361***	207	ROMERO MORALES, MIGUEL	**6209***
148	MORALES GÓMEZ, RAÚL MIGUEL	**9451***	208	ROSA POLEY, JAVIER	**6213***
149	MORENO ÁVILA, PEDRO	**0100***	209	RUBIO RODRÍGUEZ, JUAN LUIS	**9678***
150	MORENO LARA, JOSÉ MANUEL	**3620***	210	RUEDA LÓPEZ, RAMÓN	**8952***
151	MORILLO GODOY, MANUEL CARLOS	**6128***	211	RUIZ BERNAL, FRANCISCO JOSÉ	**1602***
152	MORO GARCÍA, JOSÉ MANUEL	**0736***	212	RUIZ GARCÍA, JOSÉ	**6192***
153	MUÑOZ MORALES, SERGIO	**6127***	213	RUIZ LÓPEZ, IGNACIO	**9468***
154	MUÑOZ REINA, VIDAL	**6180***	214	RUIZ PIÑERO, VANESA	**0833***
155	NARANJO SÁNCHEZ, JACOBO	**0100***	215	RUMIN ORTEGA, MOISÉS	**7361***
156	NÚÑEZ ALFARO, VALENTÍN	**9251***	216	RUSO SANTOS, AARÓN	**3495***
157	OLIVEROS GÓMEZ, MANUEL	**3908***	217	SALAMANCA RODRÍGUEZ, RAÚL	**3502***
158	OLMO MUÑOZ, ROBERTO	**4039***	218	SÁNCHEZ ALCÁZAR, DANIEL JOSÉ	**2649***
159	ORTA LÓPEZ, NICOLÁS	**9287***	219	SÁNCHEZ CABELLO, ENRIQUE	**3706***
160	ORTEGA GRANADO, EUGENIO	**7412***	220	SÁNCHEZ CASANOVA, RAQUEL	**3676***
161	ORTEGA MORAL, JOSÉ	**3577***	221	SÁNCHEZ GARCÍA, MOISÉS	**9932***
162	ORTIZ IZQUIERDO, JUAN ANTONIO	**7728***	222	SÁNCHEZ JURADO JIMÉNEZ, ANTONIO MIGUEL	**3287***
163	ORTIZ VERDEJO, FRANCISCO	**2476***	223	SÁNCHEZ RIVAS, JAVIER	**9634***
164	OSUNA ZAFRA, CARLOS JAVIER	**3669***	224	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, PABLO	**4223***
165	OVIEDO PARRONDO, BELÉN	**4097***	225	SERRANO HUMANES, MANUEL	**6078***
166	PADILLA SANTOS, MARÍA AUXILIADORA	**3528***	226	SIMÓN MONTERO, ALEJANDRO	**0052***
167	PALACIOS BARRIENTOS, MARÍA DE FÁTIMA	**2743***	227	SORIANO GUICHOT, ALEJANDRO	**7971***
168	PANIAGUA PRIETO, JOSÉ ANTONIO	**6159***	228	SUÁREZ REDONDO, LAURA	**0648***
169	PANTOJA MORALES, CARLOS	**4056***	229	TORANZO ORTIZ, RAÚL	**3288***
170	PARDO ARIAS, REBECA	**8442***	230	TORREJÓN SÁNCHEZ, ROBERTO	**2953***
171	PASTOR GUTIÉRREZ, MARÍA DEL CARMEN	**4791***	231	TORRES CIFUENTES, MARÍA	**4738***
172	PÉREZ ARIAS, JOSÉ ANTONIO	**4815***	232	TORRES PALACIO, ANÍBAL	**3712***
173	PÉREZ BAUTISTA, RAFAEL	**8087***	233	TRONCOSO GONZÁLEZ, DAVID	**4132***
174	PÉREZ BONILLO, ANDRÉS	**0462***	234	VÁZQUEZ MÁRQUEZ, JUAN MANUEL	**9215***
175	PÉREZ JARABA, CARMEN DEL VALLE	**6383***	235	VEGA FUENTES, JUAN FRANCISCO	**6222***
176	PÉREZ JARILLA, SALVADOR	**1576***	236	VERISIMO RIVERA, FRANCISCO JOSÉ	**9411***
177	PÉREZ LUNAR, DANIEL	**9965***	237	ZAFRA FERNÁNDEZ, JOSÉ MIGUEL	**4763***
178	PERNIA DEBE, VERÓNICA	**2103***	238	ZAMBRANO RIVERA, MANUEL JESÚS	**6955***
179	PINEDA COSTA, JESÚS FRANCISCO	**0658***			
180	PONTES MORENO, ALMUDENA	**7395***		EXCLUIDOS:	
181	PRIETO CRUZ, JOSÉ ENRIQUE	**8412***	Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI CAUSAS DE EXCLUSIÓN
182	PUNTES MATÍAS, ALBERTO	**5959***	1	ARROYO FERRER DE COUTO, ROCÍO	**0054*** 2 b)
183	PULIDO CARRERAS, ANDREA	**3725***	2	BEJARANO CAPITÁN, JUAN CARLOS	**0026*** 2 a) - 4 a)
184	RAMÍREZ GUERRERO, MARTA	**9467***	3	CABALLERO HERRUZO, ÁNGEL	**1664*** 4 b)
185	RAMOS RUEDA, FRANCISCO JAVIER	**9304***	4	CABALLU MARTÍNEZ, ANTONIO ÁNGEL	**2268** 2 b)
186	RAYA SERENO, MANUEL	**6146***	5	CALVO CADENAS, FRANCISCO JAVIER	**7978*** 2 b)
187	RECIO RAYA, RAFAEL	**0140***	6	CAMPANARIO LOBO, JESÚS JOSÉ	**8286*** 2 b)
188	REVUELTO COBO, FRANCISCO JAVIER	**8367***	7	CANO CASTRO, ANTONIO	**3525*** 2 b)
189	REYES FERNÁNDEZ, LUIS MIGUEL	**9806***	8	CHECA MARFIL, ALBERTO	**9458*** 2 b) - 4 a)
190	REYES PÉREZ, JUAN JESÚS	**7476***	9	CORRALEJO ROMERO, LUIS MIGUEL	**5498*** 2 a) - 3 - 4 a)
191	RIBAS PLANELLS, JUAN LUIS	**2554***	10	DEBE ORTIZ, DANIEL	**4119*** 2 b)
192	RÍOS GARCÍA, RICARDO	**8094***	11	DOMÍNGUEZ JIMÉNEZ, MARÍA CARMEN	**9509*** 4 a)
193	RÍSQUEZ DOMÍNGUEZ, ALICIA	**2702***	12	FORONDA MORA, JOSÉ	**5125*** 2 b) - 4 b)
194	RIVAS LUQUE, CARLOS ALBERTO	**6253***	13	GARCÍA CABALLERO, JAVIER	**0094*** 3
195	RODRÍGUEZ - PRAT VALENCIA, DANIEL	**2311***	14	GÓMEZ GONZÁLEZ, ARANZAZU	**6160*** 2 a) - 4 a)
196	RODRÍGUEZ CASTRO, MARÍA DOLORES	**8860***	15	GONZÁLEZ MOLINA, FRANCISCO	**9819*** 2 b) - 4 a)
197	RODRÍGUEZ GALVÁN, ENRIQUE MANUEL	**5464***	16	GONZÁLEZ PERALTA, FERNANDO	**9442*** 2 b)
198	RODRÍGUEZ GAMERO, CRISTÓBAL	**4047***	17	GRANDE BAENA, DANIEL	**5076*** 3
199	RODRÍGUEZ GARZÓN, RICARDO JUAN	**3615***	18	HERNÁNDEZ OSUNA, RAÚL	**8039*** 3 - 4 a)
200	RODRÍGUEZ MARÍN, RAFAEL	**6343***	19	LÓPEZ GÓMEZ, JOSÉ ANTONIO	**4771*** 2 b)
201	RODRÍGUEZ MUÑOZ, RAQUEL	**5602***	20	LÓPEZ RINCÓN, ÁLVARO JESÚS	**4733*** 2 b)
202	ROLDÁN ARANDA, ANTONIO MIGUEL	**9937***	21	MÁRMOL GUERRERO, RAFAEL	**2665*** 3
203	ROLDÁN LÓPEZ, RAFAEL	**8212***	22	MÁRQUEZ LEAL, ALEJANDRO	**2426*** 2 b)
204	ROMERO GONZÁLEZ, RAFAEL	**2134***	23	MÁRQUEZ PÉREZ, ANTONIO EDUARDO	**2439*** 2 a) - 4 a)
205	ROMERO LIÑÁN, SANTIAGO JESÚS	**4041***	24	MARTÍN TRIANA, JOSÉ ANTONIO	**7268*** 2 b)
206	ROMERO MOLINA, JOSÉ ANTONIO	**6886***	25	MAZEROLLE MENUDO, FERNANDO	**0396*** 2 b) - 3

26	MORALES VALVERDE, GERMÁN	**8884***	2 a) - 4 a)
27	MORENO CASTRO, RAFAEL	**4513***	2 b)
28	NEVADO MORENO, MARÍA VICTORIA	**3600***	2 b)
29	NUÑEZ RINCÓN, AMALIA	**0008***	4 a)
30	PAJARO DE ALTUBE, DOMINGO FERNANDO	**8220***	1 - 2 b)
31	PAREJA MANSO, MANUEL	**7364***	2 a) - 4 a)
32	PARRA RAMÍREZ, JUAN MANUEL	**5925***	2 b)
33	QUESADA ASENJO, SERGIO	**9205***	2 a) - 4 a)
34	RECHE CABALLERO, JUAN JOSÉ	**9365***	2 a) - 3
35	REDONDO RODRÍGUEZ, MANUEL JESÚS	**0670***	2 b)
36	RÍOS INFANTES, JUAN JOSÉ	**7388***	2 b)
37	RODRÍGUEZ BERNAL, ANTONIO MANUEL	**0335***	1
38	ROMERO BODRILLA, JOSÉ LUIS	**3441***	2 b)
39	ROSALES CORREA, FRANCISCO JOSÉ	**2142***	2 b) - 4 c)
40	SANTOS HUERTAS, CARLOS	**3196***	3
41	SERRANO GONZÁLEZ, DANIEL	**3689***	2 b)
42	TORRES MORENO, JESÚS	**5982***	2 b) - 4 a)
43	VELA MÁRQUEZ, JOAQUÍN	**3578***	2 b)
44	VILLALBA GUERRERO, JOSÉ ANTONIO	**1203***	2 b)
45	ZAMORANO BÉJAR, ÁLVARO	**0942***	1 - 3

Causas de exclusión:

Cód Causa de exclusión

- 1 Presenta solicitud subsanación fuera de plazo.
- 2 a) No presenta copia compulsada del D.N.I. o pasaporte en vigor.
- 2 b) La copia del D.N.I. o pasaporte que presenta no está compulsada.
- 2 c) La copia del DNI presentada es ilegible.
- 3 No presenta solicitud, conforme Anexo IV de las bases.
- 4 a) No presenta resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen.
- 4 b) Presenta resguardo acreditativo de tasas con importe inferior al indicado en las bases.
- 4 c) No ingresa el importe de los derechos de examen.

Segundo. Declarar la siguiente composición del Tribunal Calificador:

Presidencia:

Titular: D. Carlos David Valenzuela Calderón, Jefe de Policía Local de Palma del Río. Suplente: D. José Luis Ramos Mantero, Oficial Jefe de la Policía de Gines.

Vocales:

Titular 1: D. Ángel Francisco Peso Mena, Administrativo Secretaría. Suplente 1: Doña Adolffina Uceda González, Administrativa Tesorería.

Titular 2: Dña. Ana Belén Palma Cuevas, Aux. Administrativa RR.HH. Suplente 2: Dña. María Belén Fuentes Almenara, Aux. Administrativa Tesorería.

Titular 3: D. Rafael David Martínez García, Agente de Policía. Suplente 3: Dña. Fátima Pizarro Montero, Agente de Policía.

Titular 4: Dña. Tania Monteagudo Lluch, Agente de Policía. Suplente 4: D. Román Calderón Marín, Agente de Policía.

Secretaría:

Titular: Dña. Mª Auxiliadora Copé Ortiz, Secretaria General. Suplente: Dña. Mª de los Reyes Ruiz García, Asesora Jurídica.

Asesoría Técnica: Personal del Departamento de Recursos Humanos.

Tercero. Convocar el Tribunal Calificador para el día 15 de abril de 2021, a las 11,00 horas, en la Sala de Comisiones del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río.

Cuarto. Convocar a los aspirantes admitidos para la realización de la prueba de conocimientos, según lo establecido en las bases de la convocatoria, el día 24 de abril de 2021, a las 10'00 ho-

ras, en el IES Antonio Gala, sito en Avda. de la Paz s/n de Palma del Río.

Los aspirantes que no superen la prueba de conocimientos aquí convocada no podrán concurrir a la siguiente, quedando eliminados del proceso.

Para acceder al recinto será obligatorio el uso de mascarillas sin válvula, siendo el acceso exclusivo a los participantes y la hora de apertura de acceso al edificio, las 9'15h.

Por imperativo legal establecido en el artículo 3 de la Orden de 14 de julio de 2020, de la Consejería de Salud y Familias, no deben acudir al examen aquellos opositores que presenten síntomas compatibles con la Covid-19, debiendo contactar con los servicios sanitarios de la Consejería de Salud y Familias, a través, de los teléfonos y app habilitados, así como aquellos que sean confirmados o que deban permanecer en cuarentena por contacto estrecho con un caso confirmado, sospechoso o probable, o que se encuentren pendientes de los resultados de pruebas diagnósticas por este motivo.

En el supuesto establecido en el artículo 1.3. de la Orden de la Consejería de Salud y Familias de 14 de julio de 2020, se deberá comunicar al Ayuntamiento de Palma del Río, con carácter previo a la realización del ejercicio, mediante escrito presentado en el Registro General junto con la documentación acreditativa de la circunstancia.

El Tribunal publicará en la web del Ayuntamiento de Palma del Río, en el plazo máximo de tres días hábiles, a contar desde la finalización de la prueba, las plantillas correctoras de la prueba con respuestas alternativas. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a la misma en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente al de la publicación. La resolución de estas reclamaciones se hará pública junto con la lista de aprobados/as del ejercicio, entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en la publicación.

Quinto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Tablón de Anuncios y en la Página Web del Ayuntamiento de Palma del Río, declarando aprobada la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos. Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria serán publicados únicamente en el Tablón de Anuncios y en la Página Web del Ayuntamiento de Palma del Río".

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en la base quinta de la convocatoria.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en relación con el art. 46 de la citada Ley jurisdiccional.

En el supuesto de que fuese interpuesto Recurso Potestativo de Reposición, el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de repo-

sición, o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante se podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Palma del Río a 9 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: La Concejala-Delegada de Recursos Humanos, Ana Belén Santos Navarro.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 1.295/2021

El Ayuntamiento de Posadas (Córdoba), en sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 25 de marzo de 2021, acordó aprobar la rectificación del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Ayuntamiento de Posadas, tras la tramitación desde el día 1 de enero de 2020 de los siguientes expedientes y adopción de los correspondientes acuerdos que implican alteraciones en el patrimonio municipal:

Nº DE ORDEN DE LA ALTERACIÓN

Nº 1

- Variaciones: ALTA.
- Acuerdo de fecha: Resolución de Alcaldía nº 61 de fecha 22 de enero de 2021
- Expediente de Secretaría nº: GEX-486/2021
- Denominación y descripción del bien: Camino CR-II-1 de la Zona Regable del Bembézar, con una longitud de 6.120 m.
- Naturaleza jurídica del bien: Dominio público, de uso público
- Título y fecha de la adquisición: Cesión de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha 3 de enero de 2007

Nº 2

- Variaciones: ALTA
- Acuerdo de fecha: Resolución de Alcaldía nº 320 de fecha 10 de marzo de 2021
- Expediente de Secretaría nº: GEX-2021-2244
- Denominación y descripción del bien: Camino de los Torilejos (longitud de 13 kms., dividido en 8 tramos de distintas anchuras)
- Naturaleza jurídica del bien: Dominio público, de uso público
- Título y fecha de la adquisición: Inmemorial, con una primera referencia del año 1581.

Nº 3

- Variaciones: BAJA.
- Acuerdo Plenario de fecha: 3 de julio de 2014
- Expediente de Secretaría nº: GEX-2020-8931
- Denominación y descripción del bien: Vivienda de Promoción Pública de Autoconstrucción
- Naturaleza jurídica del bien: Inmueble
- Operación que motiva la baja: Venta, formalizada ante el Notario Dña. Cristina López Medina con fecha 22 de octubre de 2020 (número de protocolo 777)
- Valor del bien: 16.870 euros.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recep-

ción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Posadas, 9 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Núm. 1.296/2021

El Ayuntamiento de Posadas (Córdoba), en sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 25 de marzo de 2021, acordó la aprobación inicial de la mutación demanial subjetiva del Bien Inmueble de titularidad municipal denominado Camino CR-II-I de la Zona Regable del Bembézar que discurre desde el extrarradio de esta Villa hasta el término de Hornachuelos, pasando por la aldea de Rivero, con referencias catastrales

14053A009090100000SD y 14053A010090020000SU y calificado catastralmente como vía de comunicación de dominio público, para su mejora y conservación mediante intervención de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

Lo que se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia y en tablón de edictos del Ayuntamiento, por plazo de 20 días, durante los cuales cualquier persona física o jurídica podrá examinar el procedimiento.

Posadas, 9 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Núm. 1.297/2021

El Ayuntamiento de Posadas (Córdoba), en sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 25 de marzo de 2021, ha acordado aprobar inicialmente el Reglamento de Régimen Interno de la Posada de Empresas de Posadas.

Lo que se hace público para presentación de reclamaciones y sugerencias durante el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro de dicho Reglamento.

Posadas, 9 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 1.289/2021

Se hace público que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2021 ha aprobado las siguientes bases:

"BASES PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, POR EL SIS-

TEMA DE OPOSICIÓN LIBRE

Primera. Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, en régimen de propiedad mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de funcionaria/o de carrera perteneciente a la escala Administración Especial, subescala Técnica, correspondientes al grupo A, subgrupo A2 de clasificación profesional, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 y disposición transitoria tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, incluida en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento Priego de Córdoba correspondiente al ejercicio del año 2020, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinte, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 230 de fecha 01 de Diciembre de 2020.

Las características de la plaza convocada son las siguientes:

Grupo: A

Subgrupo: A2

Escala Administración Especial

Subescala: Técnica

Clase: Personal funcionario

Denominación: INGENIERO/A TÉCNICO INDUSTRIAL

Nº de vacantes: 1

Sistema de selección: Oposición libre

Las funciones de esta plaza serán básicamente las siguientes:

Funciones Generales:

Tratándose de una plaza de funcionario de Administración Especial tareas que son objeto de la carrera de ingeniero/a técnico industrial.

Tareas más significativas:

Las tareas propias de la carrera exigida, con autonomía profesional y en colaboración y relación jerárquica directa con el superior jerárquico. Dichas tareas significativas se relacionan sin ánimo exhaustivo y sin perjuicio de las adaptaciones que a lo largo de la carrera profesional puedan surgir de la propia dinámica técnica, procedimental o normativa y las necesidades de la propia Administración convocante dentro de las que le son propias, por lo que se considera como tarea fundamental de la plaza la disponibilidad y apertura a formación y aceptación de nuevas formas de gestión. Entre las tareas más significativas pueden señalarse:

- Redacción y firma de proyectos que tengan por objeto la construcción, reforma, reparación, conservación, demolición, fabricación, instalación, montaje o explotación de bienes muebles o inmuebles, en sus respectivos casos, tanto con carácter principal como accesorio, siempre que queden comprendidos por su naturaleza y características en la técnica propia de la titulación.

- Dirección de las actividades objeto de los proyectos a que se refiere el apartado anterior, incluso cuando los proyectos hubieren sido elaborados por un tercero, así como la realización de mediciones, cálculos, valoraciones, tasaciones, peritaciones, estudios, informes, planes de labores y otros trabajos análogos.

- Redacción de informes técnicos con propuesta de resolución en materias relacionadas con su titulación y su puesto concreto de trabajo, tales como los referidos a licencias de apertura y/o funcionamiento de los establecimientos y actividades y/o declaraciones responsables.

- Inspección y control de infraestructuras municipales en materias propias de su titulación.

- Atención al público presencial, telefónica y telemáticamente en materias que le sean encomendadas por razón de su formación específica.

- Seguimiento e impulso de la tramitación administrativa de los expedientes que tenga encomendados por razón de su competencia, con responsabilidad y competencia organizativa y coordinadora, conforme a las instrucciones del superior jerárquico, sobre el personal de grupos funcionariales o profesionales para los que se exija inferior titulación relacionados organizadamente con el puesto de trabajo que desempeñe.

- Realizar actividades de apoyo a puestos superiores.

- Conocimiento básico y funcional de la administración electrónica y de uso de los instrumentos técnicos y telemáticos de los que se dote su puesto de trabajo, con obligación de actualización de conocimientos que permitan su uso efectivo y eficiente.

- Manejo de plataformas telemáticas para la gestión pública comúnmente usados por el Ayuntamiento para el tratamiento de la información, tales como plataformas y registros de contratación, ficheros y plataformas de información o remisión de datos, correo electrónico, etc...

- Efectuar propuestas de mejora a sus superiores en relación a los sistemas y procesos de trabajo.

- Realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento de la Dependencia a la que se adscriba y, en general, del Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

Segunda. Condiciones de admisión de aspirantes

Para poder participar en este proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Grado o Título que capacite para ejercer las competencias plenas de Ingeniero/a Técnico Industrial, o el título equivalente que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, respecto a las materias propias del contenido de esta plaza y a las materias específicas que integran el programa y que formarán parte de su cometido profesional, según establecen las directivas comunitarias, al finalizar el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de equivalencia, la misma deberá de ser reconocida como tal por la administración competente en cada caso concreto y estar debidamente acreditada en tal senti-

do por el/ la aspirante, debiendo citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en caso de no estar redactadas en castellano, su caso, traducción jurada.

f) Para el caso de aspirantes con discapacidad no incapacitante para este puesto de trabajo, además de lo indicado en el punto anterior, presentarán junto a su solicitud la eventual petición sobre las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo para su participación en el proceso en condiciones de igualdad, consignando las necesidades específicas que se precisan, debiendo adjuntar el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad competente, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que dan origen al grado de discapacidad reconocido. La adaptación de tiempos no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar. Corresponde al Tribunal de Selección resolver, de forma individualizada, la procedencia y concreción de la adaptación conforme a lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio.

Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias

Las solicitudes (Anexo II) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases generales para la plaza a la que se opta, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, y se podrán presentar en la Oficina de Registro y Atención Ciudadana del mismo, sito en Plaza de la Constitución 3 de Priego de Córdoba en horario de lunes a viernes de 09,00 a 14,00 horas, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud deberá acompañarse el resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa por derechos de examen, fijada en 39,20 €, de acuerdo con la Ordenanza Fiscal Núm.7 reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos.

El citado pago se hará mediante ingreso en la cuenta bancaria de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba abierta en la entidad Cajamar con el Nº: ES66 3058 3404 2627 3200 0014, debiendo consignar en el justificante de pago el nombre de la persona aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

Asimismo, las Bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección <https://priegodecordoba.es/priego> y en el Tablón de Anuncios.

Cuarta. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de quince días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección <https://priegodecordoba.es/priego> y en el Tablón de Anuncios, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación, a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el B.O.P.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de diez días desde la finalización del plazo para su presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución al-

guna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección <https://priegodecordoba.es/priego>, y, en su caso, en el Tablón de anuncios. En esta misma Resolución y su posterior publicación se hará constar la composición del Tribunal, así como el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección.

El llamamiento para posteriores ejercicios se llevará a cabo mediante la publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección anteriormente indicada y, en su caso, en el Tablón de Edictos; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Quinta. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Asimismo, los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador, todos ellos funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, será la siguiente:

Presidente/a: Actuará como Presidente/a el/la funcionario/a de carrera designado/a por la Alcaldía a estos efectos.

Vocales: Cuatro funcionarios/as de carrera a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario/a: El/La titular de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue, con voz y sin voto.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, el/la Presidente/aa, dos Vocales y el/la Secretario/a. El Tribunal permanecerá constituido hasta un mes después de la publicación de la propuesta de personas que han superado el proceso selectivo.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por lo que las personas que conforman el Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía, cuando concurra en ellas alguna de las circunstancias previstas en dichos preceptos, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el artículo 13.2 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin

perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a su revisión, conforme a lo previsto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tratándose de la selección de un puesto técnico el tribunal podrá requerir la colaboración de ASESORES ESPECIALISTAS si así lo considera conveniente de forma absolutamente discrecional efectuando designación para todo el procedimiento o para ejercicios concretos. Dichos Asesores actúan en los Tribunales únicamente por su carácter de expertos en la materia.

La designación de los asesores especialistas le corresponde al Presidente del Tribunal y se publicará en el tablón de Edictos Municipal y en aquellos otros lugares que el Presidente considere oportuno.

Los designados asesores especialistas tendrán que abstenerse y podrán ser recusados en las mismas condiciones y por los mismos motivos y forma que los miembros del Tribunal.

La actuación de los asesores especialistas estarán sometidas a las siguientes reglas:

- Asesorarán al Tribunal exclusivamente en aquello que éste le requiera.

- Se dejará constancia en el acta de sesión de su presencia, del sentido de su opinión y criterios.

- Tendrán voz, pero no voto.

Sexta. Sistema de selección y desarrollo del proceso

La fase de oposición consistirá en la realización de tres pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir, siempre que los mismos no estén caducados.

Cada una de las pruebas será obligatoria y eliminatoria, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

En los ejercicios que no tengan una valoración automática, esta se determinará por la media aritmética resultante de las calificaciones otorgadas a cada aspirante por todos los miembros del Tribunal Calificador con derecho a voto asistentes a la sesión.

Para el caso de que alguna de las pruebas, o fase de las mismas, necesite llevarse a cabo por llamamiento individual, el orden de actuación de los aspirantes será por orden alfabético descendente de entre los aspirantes y, de que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, el orden de actuación comenzará por el opositor cuyo primer apellido empiece por la letra "B" (Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. BOE nº 201 de 24-07-2020). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "B", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra

"C", y así sucesivamente.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes, todos ellos comunes para todas las personas aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en realizar una prueba tipo-test con 80 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, sobre las materias recogidas en los Bloques I y II del temario. Las últimas 10 preguntas del cuestionario serán de reserva y solo se tendrán en cuenta, por el mismo orden en que aparezcan en el cuestionario, si alguna de las 70 primeras preguntas resultase anulada.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos. Se penalizará cada tres respuestas erróneas con una correcta, o su parte proporcional para el caso de tener menos de tres respuestas incorrectas. No se penalizará las respuestas en blanco.

Segundo ejercicio: Consistirá en realizar una prueba tipo-test con 80 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, sobre las materias recogidas en los Bloques III y IV del temario. Las últimas 10 preguntas del cuestionario serán de reserva y solo se tendrán en cuenta, por el mismo orden en que aparezcan en el cuestionario, si alguna de las 70 primeras preguntas resultase anulada.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos. Se penalizará cada tres respuestas erróneas con una correcta, o su parte proporcional para el caso de tener menos de tres respuestas incorrectas. No se penalizará las respuestas en blanco.

Tercer ejercicio: De carácter práctico. Consistirá en la resolución por escrito, durante el tiempo que determine el Tribunal, de un supuesto práctico relacionado con el temario y las funciones y tareas a desempeñar, igual para todos los aspirantes, determinado por el Tribunal inmediatamente antes del inicio del ejercicio.

Este ejercicio será leído por los candidatos en sesión pública. Concluida la lectura, el Tribunal podrá dialogar individual o conjuntamente con los aspirantes sobre materias objeto del mismo y pedir explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de quince minutos por cada uno de los aspirantes. Se valorarán los conocimientos sobre el tema expuesto.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

La calificación final de los/as aspirantes vendrá determinada por la nota global, entendiéndose por tal la suma de las calificaciones obtenidas en los tres ejercicios.

En el supuesto de que dos o más aspirantes obtuvieran la misma nota global total, se deshará el empate atendiendo a la mayor calificación obtenida en el tercer ejercicio, de persistir el empate se atenderá a la mejor nota obtenida en segundo ejercicio y de persistir el empate, se atenderá a la calificación obtenida en el primer ejercicio. Por último, en caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

Séptima. Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección <https://priegodecordoba.es/priego> y en el Tablón de Anuncios, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el

número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará a la Presidenta de la Corporación que, tras resolver sobre el nombramiento, la publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publican en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección <https://priegodecordoba.es/priego> y en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, que reúnen las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acreditasen que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria o de la documentación se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor de la persona aspirante propuesta por el Tribunal, quien deberán tomar posesión o incorporarse en el plazo de treinta días desde la publicación de la resolución anterior.

La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

- a) Superación del proceso selectivo.
- b) Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el Diario Oficial correspondiente.
- c) Acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico.
- d) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

A efectos de lo dispuesto en el apartado b) anterior, no podrán ser funcionarios y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria (artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre).

Octava. Bolsa de Empleo

Cubierta la plaza objeto de la presente convocatoria, se formará una Bolsa de Empleo de Personal Técnico, para plazas de Ingeniero/a Técnico Industrial, que podrá ser utilizada por esta Administración, si así se acordara expresamente por los órganos municipales competentes, para atender futuros llamamientos interinos y contrataciones temporales para ocupar un puesto de la misma categoría y habilitación profesional, con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las leyes de presupuestos generales del Estado o normativa de aplicación.

El tribunal elevará al órgano correspondiente de la Corporación la propuesta para la constitución de la Bolsa de Empleo, haciendo constar individualmente los integrantes por el orden de prelación conforme a los criterios establecidos en la presente base.

Formarán parte de la Bolsa de Empleo los opositores que habiendo participado en el presente proceso selectivo hubieran aprobado al menos uno de los ejercicios, con las siguientes exclusiones:

- a) Los que hubieran sido nombrados funcionarios de carrera.
- b) Aquellos que habiendo sido requeridos para acreditar las condiciones exigidas en las bases, no lo hubieran hecho adecuadamente.

Las listas tendrán validez hasta la publicación de nuevas listas de candidatos resultantes del desarrollo de nuevos procesos selectivos ordinarios.

Los integrantes de la bolsa de empleo se ordenarán con arre-

glo a los siguientes criterios:

1.º Encabezarán la bolsa los opositores que hubieran aprobado los tres ejercicios del proceso selectivo, ordenados en función de su puntuación global, de mayor a menor, aplicando en caso de empate los criterios establecidos en la base sexta.

2.º A continuación se incluirán los opositores que hubiesen aprobado el primer y el segundo ejercicio, por orden de puntuación, de mayor a menor, aplicando en caso de empate los criterios establecidos en la base sexta.

3.º A continuación se incluirán los opositores que hubiesen aprobado exclusivamente el primer, por orden de puntuación, de mayor a menor, aplicando en caso de empate los criterios establecidos en la base sexta.

En caso de empate entre los opositores se decidirá por sorteo público.

Los nombramientos o contrataciones corresponderán a los integrantes de la bolsa de empleo de forma rotatoria por el orden en que figuren en la misma.

En cada rotación, el periodo de nombramiento o contratación que corresponde a cada uno de los integrantes de la bolsa de empleo será el establecido legalmente según la modalidad de nombramiento o contratación utilizada.

Quienes rechacen ocupar un puesto de trabajo ofertado o quienes, dentro del plazo fijado, no presentasen la documentación exigida, decaerán en su derecho de permanecer en las listas, excepto en los casos en los que acrediten causa de fuerza mayor.

Salvo que los/as candidatos/as expresen su renuncia definitiva o sean excluidos por rechazar una oferta de nombramiento o contratación sin causa debidamente justificada, volverán a ser llamados/as nuevamente cuando corresponda y conforme al sistema rotatorio de la relación de candidatos/as.

Una vez que hayan rotado todos los integrantes de la bolsa de empleo, se iniciará una nueva rotación por el mismo orden.

Novena. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Décima. Incidencias y legislación aplicable

Las presentes Bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados Recurso de Reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). No obstante, los interesados podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo estiman conveniente.

En lo no previsto en las Bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto

364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Undécima. Normas finales

1. El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

2. El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

3. Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del Tablón de anuncios Electrónico de la Corporación.

4. Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No obstante ello, los interesados podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo estiman pertinente.

ANEXO I: TEMARIO

BLOQUE I: MATERIAS COMUNES

1. Antecedentes, principios generales, características y estructura de la Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales.

2. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La Ley. Clases de Leyes.

3. Los derechos de los ciudadanos ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

4. El acto administrativo: Concepto, eficacia y validez. El silencio administrativo.

5. Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Organización y competencias municipales.

6. Personal al servicio de las Entidades Locales. La función pública local: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

7. El Procedimiento Administrativo Común. Principios. Sus fases.

8. Los contratos administrativos de las Entidades Locales.

9. El Presupuesto de las Entidades Locales: elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización.

10. Legislación estatal y andaluza sobre igualdad efectiva de mujeres y hombres. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género de Andalucía.

11. La Administración Electrónica: el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Sede electrónica. Identifica-

ción y autenticación. Registros, comunicaciones y notificaciones electrónicas. La gestión electrónica de los procedimientos. La Administración Electrónica en la contratación administrativa.

BLOQUE II: MATERIAS ESPECÍFICAS

1. Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental en Andalucía: instrumentos de prevención y control ambiental.

2. Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental en Andalucía: disciplina ambiental. Reglamentos de desarrollo.

3. Calificación Ambiental: concepto, competencias, ámbito de aplicación y procedimiento y puesta en marcha.

4. Calificación Ambiental mediante Declaración Responsable: concepto, competencias, ámbito de aplicación, procedimiento y puesta en marcha.

5. Tramitación de actividades por licencia, declaración responsable y comunicación previa: conceptos, efectos, diferencias, procedimiento y relaciones con la tramitación de procedimientos ambientales, urbanísticos y otras autorizaciones.

6. Control posterior de actividades tramitadas mediante declaración responsable o comunicación previa, e inspección de actividades.

7. Protección contra la contaminación acústica en Andalucía: límites admisibles de ruidos y vibraciones, aislamiento acústico y normas de medición y valoración de ruidos y vibraciones, estudios y ensayos acústicos.

8. Control y disciplina acústica en Andalucía.

9. Normas de accesibilidad en Andalucía: accesibilidad en las infraestructuras y el urbanismo.

10. Normas de accesibilidad en Andalucía: accesibilidad en las Edificaciones, Establecimientos e instalaciones fijas de pública concurrencia.

11. Seguridad contra incendios en establecimientos industriales: caracterización y requisitos constructivos de los establecimientos industriales.

12. Seguridad contra incendios en establecimientos industriales: requisitos de las instalaciones de protección contra incendios.

13. Condiciones ambientales y de salubridad en los lugares de trabajo.

14. Competencia autonómica y municipal en materia de espectáculos públicos y actividades recreativa. Normativa de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía. Ley 13/1999, de 15 de diciembre y reglamentos de desarrollo.

15. La Ley de Ordenación de la Edificación en los proyectos y obras de la administración pública.

16. Ordenanzas de uso del Plan General de Ordenación Urbánica de Priego de Córdoba.

17. Ordenanza Municipal del Ayuntamiento de Priego de Córdoba de protección del Medio Ambiente contra la contaminación de formas de energía.

18. Reglamento del Servicio del Ciclo Integral del Agua del municipio de Priego de Córdoba.

19. Ordenanza de gestión de residuos y limpieza viaria del Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

20. Ordenanza Municipal reguladora de la licencia de actividades, apertura y funcionamiento de los establecimientos y actividades del municipio de Priego de Córdoba.

BLOQUE III: MATERIAS ESPECÍFICAS

1. Código técnico de la edificación (CTE): condiciones, exigencias básicas, contenido del proyecto y documentación del seguimiento de la obra.

2. CTE: Seguridad en caso de incendio: propagación exterior e interior, y evacuación de ocupantes.

3. CTE: Seguridad en caso de incendio instalaciones de protec-

ción de incendios e intervención de los bomberos.

4. CTE: Seguridad utilización: seguridad frente al riesgo de caídas, impacto, aprisionamiento, e iluminación inadecuada.

5. CTE: Seguridad utilización: seguridad frente al riesgo de alta ocupación, ahogamiento, vehículos en movimiento y accesibilidad.

6. CTE: Ahorro de energía: rendimiento de las instalaciones térmicas y eficiencia de las instalaciones de iluminación.

7. CTE: Ahorro de energía: contribución solar mínima de agua caliente sanitaria y fotovoltaica de energía eléctrica.

8. CTE: Protección frente al ruido: caracterización y cuantificación acústica.

9. CTE: Protección frente al ruido: diseño y dimensionado acústico.

10. CTE: Salubridad: calidad del aire interior.

11. CTE: Salubridad: suministro y evacuación de agua.

12. Instalaciones térmicas en los edificios: diseño y dimensionado.

13. Instalaciones térmicas en los edificios: montaje, mantenimiento, uso e inspección.

14. Instalaciones eléctricas baja tensión: instalaciones de alumbrado exterior.

15. Instalaciones eléctricas baja tensión: instalaciones de enlace.

16. Instalaciones eléctricas baja tensión: instalaciones interiores prescripciones generales.

17. Instalaciones eléctricas baja tensión: instalaciones en locales de pública concurrencia.

BLOQUE IV: MATERIAS ESPECÍFICAS

1. Presupuesto de proyecto. Estructura de coste y precios en las obras de contratación pública. Costes directos e indirectos. Precios auxiliares y descompuestos. Bancos de precios. Singularidad en los proyectos de obras a ejecutar por Administración.

2. Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas generales en la contratación pública de obras. Pliegos tipo de la Diputación de Córdoba.

3. Instrucción del expediente de contratación y aprobación del gasto. Supervisión del proyecto. Acta de Replanteo Previo.

4. Ejecución de obras: funciones y responsabilidades de la dirección y del contratista. Aplicación de la Ley de Ordenación de la Edificación a la contratación pública.

5. Ejecución de obras: acta de comprobación de replanteo. Autorización y suspensión del inicio de obras. Programa de trabajo. Plazos parciales y totales de ejecución.

6. Certificación y abono de la obra de contratación pública en ejecución. Relaciones valoradas. Revisión de precios. Subcontratación.

7. Modificaciones del contrato público de obras: requisitos y clases de variaciones. Límites y efectos de las modificaciones. Alcance, contenido documental, y tramitación del proyecto. Obras complementarias.

8. Extinción de contrato público de obras. Terminación, recepción y liquidación de la obra. El periodo de garantía. Resolución del contrato: causas, procedimiento y efectos.

9. Los instrumentos de Planeamiento General. Tipos de planes. Objeto, determinaciones de las distintas clases de suelo. Contenido documental.

10. El planeamiento de desarrollo. Determinaciones. Procedencia y coherencia con el planeamiento de rango superior.

11. La formulación, elaboración, tramitación y aprobación de instrumentos de planeamiento en Andalucía. Competencias municipales y autonómicas. Efectos de la aprobación, vigencia. Revisión y Modificaciones.

12. La ejecución del planeamiento urbanístico. Sistemas de gestión y actuación.

13. Los proyectos de urbanización. Objeto, determinaciones y contenido documental. Las obras de urbanización.

14. El control de la edificación y el uso del suelo. La licencia urbanística: procedimiento, competencias y efectos. Subrogación y otorgamiento por silencio administrativo.

15. Actuaciones de interés público en suelo no urbanizable. La situación de fuera de ordenación y asimilado a fuera de ordenación.

16. La metodología BIM la ejecución de proyectos y obras, y su contratación, en la administración pública.

Priego de Córdoba a 25 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

ANEXO II:

SOLICITUD DEL INTERESADO

DATOS DEL SOLICITANTE	
Nombre y Apellidos	NIF

OBJETO DE LA SOLICITUD
<p>EXPONE</p> <p>Que, vista la convocatoria anunciada en el <i>Boletín Oficial de la Provincia</i>, de fecha _____, en relación con la convocatoria para cubrir UNA PLAZA DE INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, conforme a las bases publicadas en dicho boletín que declaro conocer y aceptar en la literalidad de sus términos.</p>
<p>DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD</p> <ul style="list-style-type: none">• Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.• Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.• Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.• No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.• Estar en posesión del Grado o Título que capacite para ejercer las competencias plenas de Ingeniero/a Técnico Industrial, o el título equivalente que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, respecto a las materias propias del contenido de esta plaza y a las materias específicas que integran el programa y que formarán parte de su cometido profesional, según establecen las directivas comunitarias, al finalizar el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de equivalencia, la misma deberá de ser reconocida como tal por la administración competente en cada caso concreto y estar debidamente acreditada en tal sentido por el/ la aspirante, debiendo citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.• (SOLO PARA EL SUPUESTO DE NECESIDADES ESPECIALES) Para el caso de aspirantes con discapacidad no incapacitante para este puesto de trabajo, además de lo indicado en el punto anterior, se adjunta a la presente, escrito conteniendo la petición concreta sobre las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo para su participación en el proceso en condiciones de igualdad, consignando las necesidades específicas que se precisan, así mismo se adjunta el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad competente, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que dan origen al grado de discapacidad reconocido. La adaptación de tiempos no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar. Corresponde al Tribunal de Selección resolver, de forma individualizada, la procedencia y concreción de la adaptación conforme a lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio.

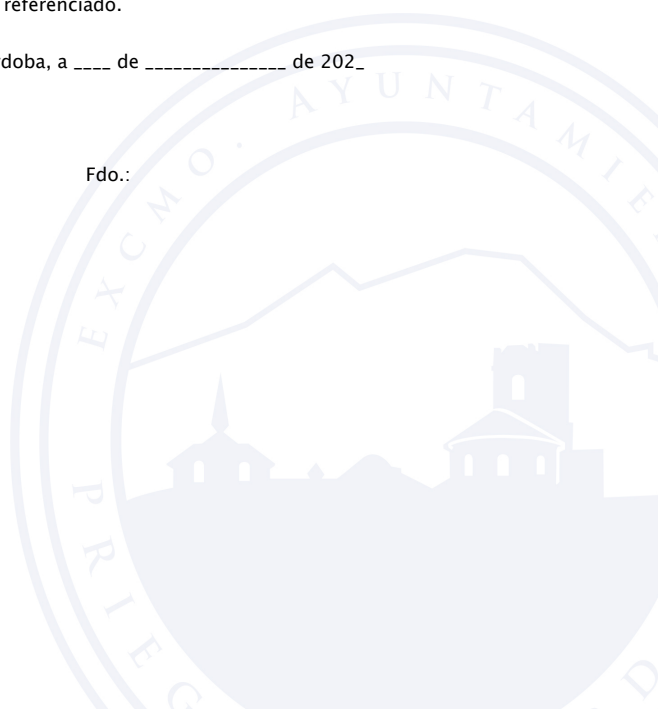
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica			
<input type="checkbox"/> Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Priego de Córdoba
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento en los artículos 55 y 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Destinatarios	USO LIMITADO AL AYUNTAMIENTO. Los datos solo se cederán a terceros que acrediten ser titulares de derechos o intereses legítimos en este procedimiento en el ejercicio de sus derechos de defensa de sus intereses.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.

Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

En Priego de Córdoba, a ____ de _____ de 202_

Fdo.:



Ayuntamiento de Villaharta

Núm. 1.290/2021

La Junta de Gobierno Local, de fecha 8 de abril de 2021, por requerimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, acordó la rectificación de las bases y convocatoria para la para la provisión en propiedad las plazas funcionariales que a continuación se indican, vacantes en la plantilla municipal.

1. BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, FUNCIONARIO DE CARRERA, PARA EL AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA

- Grupo C1
- Forma de Provisión. Oposición Libre

Base 3. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS CANDIDATOS

Letra d).

Donde dice

“d) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional II, Ciclos Formativos de Grado Superior o equivalente a efectos de acceso al empleo público.”

Debe decir

“d) Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico.”

Las Bases rectificadas en ese sentido, reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de la plaza vacante anteriormente referenciada, obrantes en el expediente GEX 702/2021, con CSV 3BEE 8A1C 6E0C C01E 712D, están publicadas en su texto íntegro rectificado en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.villaharta.es>] y en el Tablón de Anuncios.

2. BASES ESPECÍFICAS DE CONVOCATORIA DE CONCURSO OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE VIGILANTE MUNICIPAL FUNCIONARIO DE CARRERA

Base 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Donde dice:

“Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de una plaza vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, pertenecientes a la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, denominación Vigilante, encuadrada en el Grupo C2. “

Debe decir:

“Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de una plaza vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, pertenecientes a la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, denominación Vigilante Municipal, encuadrada en el Grupo C2.”

Base 3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Letra a)

Donde dice:

“a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Villaharta, en plaza de Vigilante Municipal, antiguo Grupo E (Agrupaciones Profesionales), con una antigüedad de, al menos dos años, de servicios efectivos”.

Debe decir

“a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Villaharta, en grupo AP, escala Administración Especial, subescala Servi-

cios Especiales y categoría de Auxiliar de policía, con una antigüedad de al menos dos años de servicios efectivos, en el cuerpo o Escala desde el que se accede.”

Letras c) y f)

Se suprimen los requisitos previstos en las letras c) y f)

Las Bases rectificadas en ese sentido, reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de la plaza vacante anteriormente referenciada, obrantes en el expediente GEX 703/2021, con CSV D1F7 F9AE 2741 7CCD ADA9, están publicadas en su texto íntegro rectificado en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.villaharta.es>] y en el Tablón de Anuncios.

Tras esta publicación, se remitirá extracto de la convocatoria al Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villaharta, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Villaharta a 9 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Alfonso Expósito Galán.

Ayuntamiento de El Viso

Núm. 1.211/2021

En sesión ordinaria celebra por el Pleno del Ayuntamiento de El Viso (Córdoba), el pasado día veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, se aprobó la convalidación del acto administrativo de aprobación inicial de la Innovación, mediante modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de El Viso (Córdoba), aperturándose periodo de información pública, por plazo de cuarenta y cinco días (45), a fin de la presentación de las reclamaciones que se consideren oportunas.

El Viso, 6 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Juan Díaz Caballero.

Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río

Núm. 1.225/2021

Don Antonio Díaz Parejo, Vicepresidente de la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río, hace saber que la Junta Vecinal en sesión ordinaria celebrada el pasado 31 de marzo de 2021, se adoptó el siguiente:

Acuerdo

Primero: Ratificación de la urgencia sobre el asunto: retribuciones del Vicepresidente D. Antonio Díaz Parejo.

Segundo: Establecer a favor del Vicepresidente en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Entidad el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- El cargo de Vicepresidente (dedicación parcial 50%), percibirá una retribución anual bruta de 12.800,00 €.

Tercero: Otorgar al presente acuerdo carácter retroactivo a la fecha de alta de esta Vicepresidencia en la Seguridad Social.

Cuarto: Publicar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de anuncios de la Entidad de forma íntegra el presente acuerdo de esta Junta Vecinal, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

Ochavillo del Río a 7 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Vicepresidente, Antonio Díaz Parejo.

Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa Córdoba

Núm. 1.322/2021

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2021

Conforme disponen el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2021 aprobado inicialmente por la Asamblea de la Mancomunidad Sierra Morena Cordobesa en sesión extraordinaria, celebrada el día 18 de marzo de 2021.

Los interesados según lo dispuesto en las disposiciones legales citadas, y por los motivos taxativamente enumerados en las mismas, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de presentación de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Asamblea de la Mancomunidad Sierra Morena Cordobesa.

En el supuesto de que en dicho plazo no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

En Cerro Muriano a 31 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: El Presidente, Alfonso Expósito Galán.

OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 1.320/2021

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por la prestación de Servicios en el Centro de Discapacitados Psíquicos Profundos

de la Diputación de Córdoba, correspondiente al mes Marzo del ejercicio 2021, en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante decreto de 11 de julio de 2019, he acordado por resolución de fecha 8 de abril de 2021, la exposición pública por el plazo de un mes de referido padrón cobratorio y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en el mismo, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Así mismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en el referido padrón cobratorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante R.D. 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

Recursos:

Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (Diputación de Córdoba), en cualquiera de nuestras oficinas de atención, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

Plazo de Ingreso en Periodo Voluntario:

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 15 de abril hasta el 15 de junio de 2021, ambos inclusive.

Forma de Pago:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la Sede electrónica del Organismo, accesible desde el portal www.haciendalocal.es.

El abono de forma presencial en ventanilla, únicamente podrá realizarse mediante la presentación del correspondiente documento de ingreso (abonaré) remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

Banco Santander, La Caixa, Caja Rural de Baena, Caja Rural del Sur, Caja Rural de Cañete, Caja Rural de Adamuz, Caja Rural de N. Carteya, Cajasur y Unicaja.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

Atención Personal:

Córdoba: C/ Reyes Católicos, 17

Baena: C/ Rafael Onieva Ariza, 9

Cabra: C/ Juan Valera, 8

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4

La Carlota: C/ Julio Romero de Torres, s/n

Lucena: C/ San Pedro, 44

Montilla: C/ Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios

Montoro: Avda. de Andalucía, 19

Palma del Río: Avda. Santa Ana, 31 - 2ª Pl.

Peñarroya- Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13

Pozoblanco: Avda. Marcos Redondo, 27

Priego de Córdoba: C/ Trasmonjas, 2

Puente Genil: C/ Susana Benítez, 10

Atención Telefónica:

957498283

Sede Electrónica:

Podrá acceder a la Sede Electrónica desde el portal www.haciendalocal.es

Córdoba, 12 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: La Vicepresidenta del Organismo, Felisa Cañete Marzo.

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 1.282/2021

Con fecha 5 de abril de 2021, se ha dictado por el Presidente de la Gerencia de Urbanismo, decreto n.º 4792, del siguiente tenor literal:

BASES QUE HABRÁN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN MEDIANTE PRUEBA TIPO TEST DE TRES FUNCIONARIOS/AS INTERINOS/AS PARA LA PROVISIÓN DE TRES PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CORRESPONDIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE AUXILIAR, DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE CÓRDOBA (GMU) Y LA CREACIÓN DE LISTA DE RESERVA-BOLSA PARA LA COBERTURA DE NECESIDADES TRANSITORIAS DE PLAZAS EQUIVALENTES TRAMITACIÓN URGENTE

OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto la necesaria y urgente provisión como funcionario/a interino/a de TRES PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, correspondientes a la Escala de Administración general, Subescala Técnica, Clase Auxiliar, hasta la cobertura de la plaza o la amortización de la misma.

“Siendo necesario y urgente dotar al Servicio de Licencias de esta GMU de Auxiliares Administrativos/as, al ser imprescindible para prestar de forma adecuada el servicio encomendado, tal como consta en el informe de la Jefatura de dicho Servicio, de fecha 20 de diciembre 2020, y existiendo 3 plazas vacantes por jubilación, y dotadas, se efectúa la siguiente convocatoria:

ANUNCIO DE CONVOCATORIA

Se precisa: 3 Auxiliares Administrativos/as para el Servicio de Licencias de esta GMU, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Clase Auxiliar, dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo C, Subgrupo C-2. Se establecerá una lista de reserva con los aprobados sin plaza para necesidades futuras en la GMU durante un período de 5 años.

Requisitos (se deberán poseer en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes):

- Estar en posesión del título de Graduado ESO o equivalente, y demás requisitos exigidos con carácter general para el acceso a la Función Pública.

Funciones:

- Realización de trabajos de mecanografía, y auxilio administrativo en la tramitación de expedientes. Despacho de correspondencia y notificaciones, archivo de documentos, atención al público y telefónica, y otros similares.

- Utilización y manejo de paquetes y herramientas informáticas: tratamiento de textos, hojas de cálculo.

Se ofrece:

- Nombramiento Interino a plaza vacante, estableciéndose una lista de reserva con los aprobados sin plaza para necesidades futuras en la GMU durante un período de 5 años.

Las retribuciones serán las correspondientes a la categoría de auxiliar administrativo previstas en el acuerdo marco de la GMU, con las necesarias adaptaciones en la estructura de dicha retribución salarial.

Las personas interesadas deberán cumplimentar el modelo de solicitud que se une a esta convocatoria, dirigida al Ilmo. Sr. Tte.

de Alcalde del Ayuntamiento de Córdoba y Presidente de la GMU, y presentarla vía telemática, si dispone de Certificado Digital, y en caso contrario, deberá imprimir y firmar la solicitud y presentarla en el Registro General de la GMU, del Ayuntamiento, en los Registros de los Centros Cívicos municipales o en cualquiera de los lugares previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOP. Los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria se harán públicos exclusivamente en el Tablón de Anuncios de esta GMU y a nivel informativo en la página web de la GMU.

La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido y la no utilización del modelo de impreso normalizado de uso obligatorio serán causas de exclusión del procedimiento de selección.

Sistema de selección: Constará del siguiente ejercicio: Resolución de un supuesto tipo test de 80 preguntas, elegido de entre los 4 elaborados por la Comisión de Selección, de forma aleatoria por el/la Secretario/a, y relacionados con los contenidos del Anexo I y las funciones a desempeñar, y un supuesto práctico a base de preguntas también sobre los contenidos del Anexo 1.

Duración, como máximo, 100 minutos, y se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los/as aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

La calificación de este ejercicio será a razón de 1,25 puntos por respuesta acertada y se descontará 0,416 puntos por respuesta errónea, obteniendo así la puntuación final. Las respuestas no contestadas no restan puntuación.

Este ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer su identidad. En caso de empate, se acudiría a aquel/la aspirante cuyo apellido empiece por la letra Q, de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Comisión de Selección: Estará integrada por: Presidente/a: Funcionario/a de Carrera de la GMU. Vocales: 4 Funcionarios/as de carrera. Secretario/a: Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local o funcionario/a en quien delegue. (Todos los miembros de la comisión deberán estar en posesión de titulación o especialización igual o superior a la exigida en la convocatoria). En uso de las atribuciones que, en aplicación del artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local que me han sido delegadas por Decreto de la Alcaldía nº 5210, de 18 de junio de 2019, y las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local por el artículo 127 del Título X de la misma Ley que me han sido delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 465/19, de 24 de junio de 2019, vengo a aprobar, las Bases de Convocatoria para el Nombramiento Interino de 3 Auxiliares Administrativos/as, en los términos expuestos.

LISTA DE RESERVA-BOLSA

1. Normas generales

Con el resto de personas aspirantes, no propuestas para ocupar el puesto convocado, ordenadas según la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, se crea una LISTA DE RESERVA-BOLSA para su llamamiento y nombramiento, en su caso, de funcionarios/as interinos/as, en el puesto de auxiliar administrativo, cuando no sea posible cubrirla de otro modo.

En dicha LISTA DE RESERVA-BOLSA quedaran incluidos los/as candidatos/as por orden de puntuación en la lista definitiva, y tendrá una vigencia máxima de cinco (5) años, sin perjuicio de que la GMU pueda convocar un nuevo procedimiento de selección cuando lo estime necesario.

En el supuesto de que una vez efectuado el llamamiento, el/la aspirante renunciara al mismo, se procederá a convocar al siguiente en la lista, pasando aquel al último lugar de esta. No obstante, el candidato renunciante no perderá su turno en la "lista de reserva" si se encontrara en situación de baja por Incapacidad Temporal o baja por maternidad/paternidad debidamente acreditada por parte médico oficial.

2. Procedimiento de llamamiento

Los aspirantes podrán manifestar la forma preferente de llamamiento, que podrá ser mediante llamada de teléfono o mediante correo electrónico. Si no manifestara ninguna preferencia, se realizara mediante llamada telefónica cursada en un total de cuatro veces en un plazo de dos días.

La persona encargada de estas comunicaciones dejara constancia de las mismas, con indicación de fecha, hora/s, persona/s y sistema de contacto.

Córdoba a 5 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y Presidente del GMU, Salvador Fuentes Lopera (Decreto delegación 5.210, de 18/06/201).

ANEXO I CONTENIDOS

La normativa reguladora de las materias comprendidas en este programa se entenderá referida a la vigente el día de la realización del ejercicio previsto en la convocatoria.

- Tema 1. La Constitución Española de 1978: Características, estructura y Principios Generales. Derechos Fundamentales y Libertades Públicas. Tribunal Constitucional
- Tema 2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey, sucesión y Regencia. El Refrendo. El Poder Judicial: Concepción General, principios de organización. Organos jurisdiccionales. Consejo General del Poder Judicial
- Tema 3. Las Cortes Generales: Concepto, elementos, funcionamiento y funciones normativas. El Gobierno: Concepto, funciones, deberes y regulación
- Tema 4. La Organización Territorial del Estado en la Constitución Española. Las Comunidades Autónomas: Formas de acceso a la autonomía. Los Estatutos de Autonomía: significado y elaboración. Estatuto de Autonomía de Andalucía: Estructura. Disposiciones Generales. Organización Territorial
- Tema 5. La Administración Local: concepto, y características. Entidades que integran la Administración Local: concepto y clasificación.
- Tema 6. El Municipio: concepto y elementos. Servicios Mínimos municipales en el Ayuntamiento de Córdoba.

- Tema 7. La Organización Municipal en Municipios de gran población. Órganos de Gobierno y Complementarios. Atribuciones. Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo: competencias de sus órganos de gobierno.
- Tema 8. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas, situaciones administrativas y régimen disciplinario en el Estatuto Básico del Empleado Público. Jornada, vacaciones, permisos y licencias de los empleados públicos.
- Tema 9. El acto administrativo. Concepto, elementos, clasificación, invalidez. Principios Generales del procedimiento administrativo: concepto y clases. Fases del Procedimiento Administrativo Común: principios y normas reguladoras. El Expediente Administrativo. Cómputo de plazos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Nulidad y Anulabilidad.
- Tema 10. Recursos administrativos contra los actos y acuerdos de las Corporaciones Locales: Concepto y Clases de Recursos.
- Tema 11. El Presupuesto de la Administración Local: Concepto y Estructura de gastos e ingresos
- Tema 12. Recursos de la Hacienda Local: Clasificación de los ingresos en las entidades locales. Impuestos obligatorios y potestativos: Naturaleza, hecho imponible, periodo impositivo y devengo.
- Tema 13. Las Ordenanzas fiscales: elaboración y aprobación. Ordenanzas aplicables en la GMU, en especial: Ordenanza Fiscal n.º 110; Ordenanza Fiscal n.º 305 y Ordenanza Fiscal n.º 404.
- Tema 14. La atención al público: Reglas básicas en el trato con el ciudadano.
- Tema 15. El Registro de Entrada y Salida de Documentos. Informatización de los Registros. Comunicaciones y notificaciones.
- Tema 16. El Archivo, clases de archivos. Principales criterios de ordenación. El derecho de los ciudadanos al acceso a archivos y registros.
- Tema 17. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Vigilancia de la salud. Delegados de Prevención. Comité de Seguridad y Salud.
- Tema 18. Ley 12/2007 de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía: Objeto y ámbito de aplicación. Definiciones y principios generales. Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas. Conciliación de la vida laboral, familiar y personal en la función pública andaluza.
- Tema 19. Protección de Datos de Carácter Personal. Ámbito de aplicación. Definición. Agencia Española de Protección de Datos: órganos y competencias. Principios de protección. Derechos del ciudadano.
- Tema 20. Administración Electrónica y el Servicio a los Ciudadanos. concepto, características, régimen jurídico. Certificación Digital. Tratamiento de Textos y Hojas de cálculo.



ANEXO: Solicitud de adaptación para la realización de pruebas selectivas para 3 PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A INTERINO/A.

1.- Datos del/de la interesado/a:

NIF/NIE	Nombre
Primer Apellido	Segundo Apellido

2.- Datos de la Convocatoria:

Orden de la convocatoria Nº	Fecha de Publicación en B.O.C.M.
Descripción	
Grupo de materias	<input type="checkbox"/> Jurídicas <input type="checkbox"/> Económicas <input type="checkbox"/> Sociales

3.- Adaptación solicitada:

TIPO DE ADAPTACIÓN	EJERCICIOS			
	1º	2º	3º	4º
Tiempo adicional	/	/	/	/
Intérprete de signos (LSE)	/	/	/	/
Ayuda técnica	/	/	/	/
Formatos alternativos de examen	/	/	/	/
Otros: (Describir)	/	/	/	/

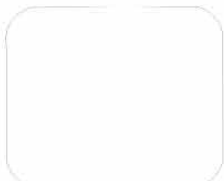
4.- Documentación requerida:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta
Documentación acreditativa del tipo de adaptación solicitada	/

A efectos de la documentación que declaro aportar el/la interesado/a, la mera presentación formal de la misma no tendrá carácter vinculante hasta que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre su contenido.
 En de de de

FIRMA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Gerencia Municipal de Urbanismo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión y administración de su solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Gerencia Municipal de Urbanismo. Avd. Medina Azahara s/n 14075 Córdoba.





Solicitud de Admisión a pruebas selectivas para 3 PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A INTERINO/A

1.- Turno de Acceso:

Libre Interinidad	<input checked="" type="checkbox"/>	Cupo de Discapacidad	<input type="checkbox"/>	Solicita Adaptación (*):	<input type="checkbox"/>
		Grado de discapacidad	%		

(* En caso de requerir adaptación, deberá cumplimentarse el "Anexo de Solicitud de adaptación para la realización de pruebas selectivas de acceso a la Gerencia Municipal de Urbanismo".

2.- Datos del/de la interesado/a:

NIF/NIE	Primer Apellido		Segundo	
Nombre	Correo electrónico			
Fecha de nacimiento	Sexo	Hombre <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>	Nacionalidad
Dirección	Tipo vía	Nombre vía		Nº
Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia
País	Teléfono 1		Teléfono 2	Fax

3.- Datos del/de la representante (rellenar exclusivamente si la solicitud se firma por el/la representante que actúa en nombre del/de la interesado/a; en ese caso, deberá presentarse, asimismo, el Anexo de "Autorización para presentación de solicitud"):

NIF/NIE	Primer Apellido		Segundo	
Nombre	Razón Social			
Correo electrónico				

4.- Medio de notificación:

Deseo ser notificado/a por correo certificado				
Tipo de vía	Nombre vía		Nº	
Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia

5.- Datos de la convocatoria:

Orden de la convocatoria	Fecha de Publicación en -----
Descripción	

5.1.- Requisitos de la convocatoria:

Titulación exigida en la convocatoria	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>
---------------------------------------	-----------------------------	--

6.- Documentación requerida:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta
Instancia según este modelo de solicitud	<input type="checkbox"/>
En caso de solicitar adaptación, "Anexo de Solicitud de adaptación para la realización de pruebas selectivas de acceso a la Gerencia Municipal de Urbanismo"	<input checked="" type="checkbox"/>

A efectos de la documentación que declara aportar el/la interesado/a, la mera presentación formal de la misma no tendrá carácter vinculante hasta que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre su contenido





Información Institucional
Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Gerencia Municipal de Urbanismo.
<input type="checkbox"/> No deseo recibir Información Institucional de la Gerencia Municipal de Urbanismo
Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Gerencia Municipal de Urbanismo, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba. Ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la solicitud y que reúne los requisitos establecidos en la convocatoria en la que participa, comprometiéndose a acreditarlos debidamente.

En..... a..... de..... de.....

FIRMA



**Instituto Municipal de las Artes Escénicas
Gran Teatro
Córdoba**

Núm. 1.298/2021

En el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 65, de 8 de abril de 2021, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Oficial Técnico de Maquinaria, perteneciente al grupo profesional C1, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna, incluida en la Oferta Pública de Empleo de 2020 del IMAE.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán exclusivamente en el Tablón de Anuncios Municipal, y a nivel meramente informativo, en la web del Instituto Municipal de Artes Escénicas (<https://teatrocordoba.es>).

Córdoba a 9 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: La Presidenta del IMAE, M^a Antonia Aguilar Ríder.

Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba

Núm. 1.229/2021

El Presidente del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de la Provincia de Córdoba, en uso de las atribuciones legalmente conferidas, ha dictado el siguiente Decreto, insertado en el libro de resoluciones con el número 2021/00000112:

“Decreto

En relación a aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2021, tomando en consideración el Informe de Gerencia y en virtud de lo establecido por los artículos 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 69.2 y 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como el 128 de el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en uso de las facultades que tengo atribuidas, resuelvo:

Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2021, con el siguiente detalle:

PERSONAL FUNCIONARIO

N.º Plazas	Categoría	Escala	Subescala	Subgrupo	Turno
13	Bombero-Conductor	Administración Especial	Servicios Especial	C2	TL
120	Bombero-Conductor	Administración Especial	Servicios Especial	C1	PI
1	Técnico de la Administración General	Administración General	Técnica	A1	PI
2	Técnico de Gestión de la Administración General	Administración General	De Gestión	A2	TL
1	Administrativo	Administración General	Administrativa	C1	TL
1	Auxiliar Administrativo	Administración General	Auxiliar	C2	TL

PERSONAL LABORAL

N.º Plazas	Categoría	Escala	Subescala	Subgrupo	Turno
1	Administrativo	Administración General	Administrativa	C1	TL
1	Responsable de Almacén, Logística o Equipamiento.	Administración General	Auxiliar	C2	PI

Segundo. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, informando de los recursos que procedan frente a la misma.

Lo que se publica para su general conocimiento, indicando que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se podrán interponer, indistintamente, los siguientes recursos:

a) Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia del Consorcio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su publicación según lo dispuesto en el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Ju-

risdicción Contencioso Administrativa.

En el supuesto en que se interponga Recurso de Reposición, no podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en tanto aquél no haya sido resuelto o se haya producido la desestimación presunta del mismo por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de desestimación presunta del Recurso de Reposición, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 6 meses a contar del día siguiente a que se produzca el acto presunto ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en virtud de lo dispuesto en la Ley 29/1998.

c) Cualquier otro recurso que VD. estime conveniente en defensa de sus intereses.

Córdoba a 29 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: El Presidente, Rafael Llamas Salas.